



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

DIRECTOR
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PERMISO
NO IM10-0008
TOMO CCXXXV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 15 DE
NOVIEMBRE DE 2020
No. 92

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

CONVOCATORIA

PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA "ESTUFAS
ECOLÓGICAS" EJERCICIO 2020.

PAG. 3

REGLAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ESTUFAS
ECOLÓGICAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 6

CONVOCATORIA

PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA "TECHOS
DE LÁMINA" EJERCICIO 2020.

PAG. 15

REGLAS

DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TECHO DE LÁMINA"
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 20

CONVOCATORIA

PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA DE
"CALENTADORES SOLARES" EJERCICIO 2020.

PAG. 28

REGLAS

DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CALENTADORES
SOLARES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 34

DECRETO No. 396

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 42

- DECRETO No. 397** **QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES V, XI, XIV, XXVIII Y EL CONTENIDO DE LA ACTUAL XXVIII PASA A SER LA XXIX TODAS DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA LABORAL.** **PAG. 70**
- DECRETO No. 406** **QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA A LA FRACCIÓN XXIX-C DEL ARTÍCULO 73; EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 115, Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122; Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD.** **PAG. 78**
- DECRETO No. 407** **QUE CONTIENE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA A LA FRACCIÓN XXIX-P DEL ARTÍCULO 73 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUVENTUD.** **PAG. 85**

CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA: "ESTUFAS ECOLÓGICAS" EJERCICIO 2020

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 37 bis 1 fracciones IX, X, XI, XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, así como los artículos 2 y 2 y 11, 12 fracción I, XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, emite la presente convocatoria del Programa "Estufas Ecológicas", en adelante "El Programa", el cual será implementado por La Secretaría Bienestar Social del Estado de Durango, en lo sucesivo "La Secretaría", en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece: El Estado garantizará al derecho a la vivienda digna. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda; asimismo el artículo 26 de la misma Constitución, menciona que las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo, es por ello, que con este programa, el Gobierno del Estado coadyuva en la preservación del medio ambiente, al dotar a las familias de escasos recursos de este artefacto, promoviendo el uso de tecnologías limpias. En ese sentido, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 15 establece las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; seguridad social y programas asistenciales; desarrollo regional y municipal; infraestructura básica para el desarrollo social; promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; fomento del sector social de la economía; y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social. Mientras que el artículo 17 establece que en la planeación, programación presupuestación y del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés, público los programas de vivienda.

Por lo que La Secretaría implementará acciones, con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales mejorando la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones de pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de duranguenses se beneficien.

Por todo lo anterior:

CONVOCA

A toda la población que habita en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango que tengan interés de acceder al beneficio de una estufa ecológica, para lo cual deberán de cumplir los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación de El Programa, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y bajo las siguientes:

BASES**POBLACIÓN OBJETIVO**

La población de las diferentes regiones del Estado de Durango que habitan en alguna de las viviendas en situación de pobreza y vulnerabilidad, las cuales no disponen de una estufa o fogón con chimenea y que utilizan leña o carbón para cocinar o que ésta, se encuentre en mal estado.

PRIMERO**TIPO DE APOYO**

El apoyo de El Programa consiste en otorgar una estufa ecológica por vivienda, sin ningún costo para el beneficiario.

SEGUNDO**INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA**

El periodo de inscripción será en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria o hasta agotar la suficiencia presupuestal de El Programa y podrá realizarse de lunes, a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas en las oficinas de La Secretaría ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta #200, esquina con General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, CP 34180, Durango, Dgo. Teléfonos: 618-1379526 y 618-1379492, así como en la Dirección Regional Laguna de la misma Secretaría, ubicada en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, Avenida Forjadores #501, Colonia Brittingham, CP 35030, teléfonos: 871-4565008 y 871-4565009 y en la Coordinación Regional en Tamazula

ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria s/n Colonia Centro, Tamazula, Dgo., o bien en cualquier otra ventanilla que para tal efecto habilite La Secretaría.

La solicitud de inscripción a El Programa no crea derecho a obtener el apoyo de El Programa ya que está sujeta a la revisión y validación de la documentación solicitada como requisito, la verificación y la encuesta correspondiente, así como el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y la suficiencia presupuestal de El Programa.

La Secretaría podrá recibir solicitudes a través de módulos regionales, de acuerdo a sus recursos y posibilidades.

TERCERO

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los solicitantes deberán ser mujeres y hombres jefes de familia, de 18 años o más, que habiten en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango, los cuales deberán acreditar la necesidad del apoyo, llenar el formato de solicitud (disponibles en La Secretaría) y cumplir con los siguientes requisitos:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Documentación básica del solicitante para el registro al Padrón de Beneficiarios.	Acreditar su identidad, a través de alguno de los siguientes documentos vigentes, en copia: a) Identificación oficial con fotografía b) Pasaporte c) Cartilla militar d) CURP
II. Acreditación de residencia.	Acreditar residencia en el domicilio a través de alguno de los siguientes documentos vigentes con máximo tres meses de antigüedad, en copia: a) Recibo de luz b) Recibo de agua c) Constancia de residencia expedida por una autoridad local
III. - Vivir en condiciones de pobreza o rezago social.	Aplicación de la CUIS o estudio socioeconómico elaborado por La Secretaría.
IV. Espacio adecuado para la instalación.	Contar con un área destinada a la preparación de alimentos en la vivienda, para su instalación.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser sujetos de crédito de estos programas, los servidores públicos que laboren en cualquier dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Durango, ni sus cónyuges, concubina o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado de conformidad con la legislación aplicable.

CUARTO

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL APOYO.

1. Los beneficiarios deberán estar registrados e incorporados en el padrón de beneficiarios del programa;
2. Deberá acudir en la hora, fecha y lugar que indique La Secretaría para recoger el apoyo;
3. Firmar el recibo de entrega del apoyo de manera idéntica a su identificación oficial; y
4. La Secretaría programará la entrega de los apoyos indicando a los beneficiarios hora, fecha y lugar. Si el beneficiario no puede acudir, se le dará un plazo de 10 días hábiles para recogerlo.

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. Así mismo el área de verificación de La Secretaría podrá realizar las visitas para control de uso y destino de los recursos autorizados.

QUINTO

EXCLUSIONES

- a) Solicitudes que no se apeguen a las bases de esta Convocatoria y a las Reglas de Operación.
- b) Solicitudes con cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de documentación, información falsa, incompleta o no vigente será motivo de anulación del proceso de selección.
- c) Solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo indicada en esta Convocatoria.

d) Solicitudes que hayan recibido el mismo tipo de apoyo de cualquier otra instancia gubernamental.

SEXTO**EJERCICIO FISCAL**

El Programa inicia el día de la publicación de la convocatoria y termina el 31 de diciembre del 2020, estando sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

SÉPTIMO**GENERALES**

Los procedimientos de dictaminaría, asignación del recurso, entrega y cancelación del mismo, son establecidos en las Reglas de Operación del Programa. Cualquier notificación podrá hacerse vía telefónica, correo electrónico, por oficio y/o por estrados.

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo previsto en los artículos 6,7,8,9,11,12 y 12 bis de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, ordenamiento que tiene por objeto garantizar la privacidad de las personas, la SEBISED Durango declara ser una dependencia de la Administración Pública Estatal, con domicilio en Boulevard Domingo Arrieta # 200, Esquina con Gral. Ismael Lares, Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180; y se compromete a que los datos personales proporcionados serán incorporados y tratados de forma estrictamente confidencial por lo que al proporcionar sus datos personales, tales como: NOMBRE, DIRECCIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TELÉFONOS DE OFICINA Y MÓVILES, CORREO ELECTRÓNICO; Éstos serán utilizados única y exclusivamente para los siguientes fines: control interno de la dependencia, convocatorias de los tres órdenes de gobierno y cualquier finalidad análoga o compatible con las anteriores.



Asimismo, le informamos que para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá presentar solicitud personalmente ante la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, o bien ante el enlace de esta dependencia. Usted podrá actualizar sus datos y especificar el medio por el cual desea recibir información, ya que en caso de no contar con esta especificación de su parte, la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango establecerá libremente el canal que considere pertinente para enviarle información.

Lo anterior se informa en cumplimiento a lo establecido en materia de Protección de Datos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

El listado de beneficiarios de esta convocatoria será publicado en el portal de internet de La Secretaría <http://www.bienestarsocial.durango.gob.mx>, así como en los medios correspondientes. "Este programa es de carácter público, no debe ser patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos". Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Cualquier aspecto que no esté considerado en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de La Secretaría y su fallo será inapelable.

ATENTAMENTE

Lic. Jaime Rivas Loaiza

Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ESTUFAS ECOLÓGICAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA, Secretario de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 37 bis 1 fracciones IX, X, XI, XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, así como los artículos 2 y 11, 12 fracción I, XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Estufas Ecológicas", en adelante "El Programa", el cual será implementado por La Secretaría Bienestar Social del Estado de Durango, en lo sucesivo "La Secretaría"; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2020, y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece: El Estado garantizará el derecho a la vivienda digna. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda; asimismo el artículo 26 de la misma Constitución, menciona que las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo, es por ello, que con este programa, el Gobierno del Estado coadyuva en la preservación del medio ambiente, al dotar a las familias de escasos recursos de este artefacto, promoviendo el uso de tecnologías limpias. En ese sentido, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 15 establece las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; seguridad social y programas asistenciales; desarrollo regional y municipal; infraestructura básica para el desarrollo social; promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; fomento del sector social de la economía; y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social. Mientras que el artículo 17 establece que en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los programas de vivienda.

Por lo que La Secretaría implementará acciones, con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales mejorando la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones de pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de duranguenses se beneficien.

**1. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Beneficiarios. Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos de El Programa.

Cobertura. Espacio geográfico que cubre el área de influencia de El Programa.

Contraloría Social. Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones de El Programa.

Estufa Ecológica. Artefacto para cocinar alimentos que funciona a base de leña o carbón, también conocidas como estufas ahorradoras porque son más eficientes que los fogones tradicionales, reduciendo el consumo de leña o carbón.

Evaluación. Aquellas acciones encaminadas a evaluar el diseño, la operación y resultados de El Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.

MIR. Matriz de Indicadores para Resultados, que es la herramienta de planeación de forma resumida sencilla y armónica, que facilita el diseño, la organización y el seguimiento, así mismo establece con claridad los objetivos de El Programa.

Órgano de Control Interno. Área responsable de recibir las quejas y denuncias de la población.

Población Objetivo. Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos de El Programa.

Población Potencial. Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema y que por lo tanto requiera de los servicios o bienes que proveerá El Programa.

Reglas de Operación. Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar El Programa, así como su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

Estufas Ecológicas

2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango

2.3 DIRECCIÓN RESPONSABLE

Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social

3. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Alineación al Plan Estatal De Desarrollo 2016-2022:

Este programa está alineado al Eje 2: Gobierno con sentido humano y social: Combate a la pobreza y desigualdad social, grupos vulnerados, desarrollo social inclusivo, salud, educación y cultura para el desarrollo, vivienda, asistencia social, mujeres, jóvenes, migrantes, activación física y deporte.

Objetivo 2: Contribuir al desarrollo integral de la comunidad con mayores carencias sociales.

Estrategia 2.2: Mejorar la calidad y espacios de la vivienda de las poblaciones en pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad.

Línea de acción: Incentivar el uso de materiales ecológicos y ecotecnologías que promuevan la sustentabilidad del entorno.

Alineación al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2017-2022

Objetivo 3: Fomentar el desarrollo de las comunidades con mayor rezago social.

Estrategia 2: Reducir la carencia de la población respecto al acceso a calidad y espacios de la vivienda.

Línea de acción 2.2: Impulsar el uso de ecotecnologías, como los calentadores solares y estufas ecológicas, que promuevan un desarrollo sustentable.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

El Programa es operado por la Secretaría de Bienestar Social del Estado desde el ejercicio fiscal 2018, este surgió por la necesidad de brindar apoyo mediante el otorgamiento en especie de una estufa ecológica a familias de las diferentes regiones del Estado, las cuales presentan sub carencia por equipamiento de la vivienda, ya que no disponen de una estufa o fogón con chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar, esto a causa de la alta vulnerabilidad económica a la que se enfrentan y a las regiones geográficas en donde habitan, haciendo más complicada la adquisición de estos dispositivos y obligando a las familias a ingeníarselas, utilizando materiales a la mano para solucionar el problema, como tumbos de aluminio, carteras, barro etc.

La salud de los duranguenses fue un detonador para que se lanzara el programa, contribuyendo a reducir considerablemente las enfermedades crónico-respiratorias, principalmente en las mujeres duranguenses, las cuales, comúnmente, son las que desempeñan las labores domésticas relacionadas al uso de este dispositivo, mismas que sufren la falta o mal estado de estufas o fogones y tienen que respirar el humo dentro de su cocina día a día y las consecuencias que esto les genera, así mismo, a través de El Programa, se contribuye a reducir las cargas de trabajo generado en el acarreo de la leña.

Por otra parte, La Secretaría es consciente de la importancia de generar un impacto positivo al medio ambiente, es por eso, que a través de estas pequeñas acciones que a futuro sumarán un gran esfuerzo, decidió lanzar este noble programa, contribuyendo a reducir la deforestación y por ende la desertificación de los suelos, ya que este dispositivo es "ecológico" debido a que utiliza menos leña que los dispositivos comunes, emitiendo también una menor cantidad de dióxido de carbono al ambiente, sin duda alguna, se deja claro que la "La Secretaría" busca dejar un Durango sustentable para las próximas generaciones.

4.2 PROBLEMA SOCIAL QUE ATIENDE EL PROGRAMA

El acceso de los duranguenses a una vivienda de calidad, constituye un elemento primordial para el desarrollo social. La Secretaría busca que la población viva en condiciones dignas y decorosas. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en el Estado de Durango, existen 60,280 viviendas habitadas en las que sus ocupantes utilizan leña o carbón para cocinar, de las cuales, 12,020 familias no disponen de estufa o fogón con chimenea.

En las áreas rurales, la principal fuente de energía es la leña, por lo cual, es indispensable ofrecer alternativas de uso a las mujeres indígenas y campesinas, para ayudar a detener la deforestación y la desertificación de los suelos. El consumo promedio diario de leña, es de 5kg en zonas rurales y se utiliza principalmente para encender los fogones tradicionales, los cuales dispersan el humo por toda la casa, producen irritación en los ojos e inclusive, a largo plazo, generan enfermedades crónico-respiratorias. Es importante sustituir los fogones tradicionales por estufas ahorradoras de leña, con lo que, además de reducir las cargas del trabajo femenino, se mejora la salud y los recursos forestales son utilizados de manera más eficiente.

5. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS										
DATOS DEL PROGRAMA										
Nombre del Programa Presupuestario	Estufas Ecológicas	Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de Bienestar Social	Presupuesto						
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO										
Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022		Programa Sectorial o Institucional de la Dependencia o Entidad		Misión y Visión de la Dependencia o Entidad						
Eje	"Gobierno con Sentido Humano y Social	Misión	Mejorar la calidad de vida de los duranguenses para lograr la reducción de las carencias sociales y acortar las brechas de desigualdad social mediante la inclusión y la participación ciudadana con transparencia, equidad y un profundo sentido humano, a fin de lograr un desarrollo sostenible.							
Objetivo	Contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales	Visión	Durango es un estado en el que su población disfruta de un nivel de bienestar y calidad de vida que les aseguran la satisfacción de sus derechos sociales, en un marco de amplia participación ciudadana, que se distingue por la solidaridad hacia quienes menos tienen, sumando la voluntad de los 3 niveles de gobierno en torno a un bien común, el desarrollo humano de los duranguenses							
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO										
Brindar a familias en condición de pobreza, estufas ecológicas para que tengan una mejor calidad de vida										
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS										
	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Medio de verificación	Supuestos						

Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante el otorgamiento de una estufa ecológica, que disminuye las subcarentias sociales	Aumento en calidad de vida de las personas	Base de datos de la SEBISED (Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social)	Existe una colaboración intersectorial y sinergia de programas de los tres órdenes de gobierno que ayuden a incrementar el bienestar social
Propósito	Las familias del programa aprovechan el apoyo para reducir su carencia en cuestión de equipamiento en la vivienda y aumentar su calidad de vida	Apoyo a las familias en pobreza	Base de datos de la SEBISED (Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social)	La población beneficiada utiliza el apoyo para mejorar su calidad de vida
Componentes	C2. Recurso presupuestado administrado	Cumplimiento al ejercicio del presupuesto	Presupuesto de egresos del estado de Durango. SFA	La Secretaría utiliza los recursos eficientemente para el logro de los objetivos
	C1. Familias con estufa ecológica instalada	Familias beneficiadas	Base de datos de la SEBISED (Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social)	Las familias beneficiadas utilizan el apoyo para mejorar la calidad de vida
Actividad	A1.C2. Administración de Recursos	Recursos ejercidos	Sistema Financiero SEBISED y Dirección Administrativa	La Secretaría recibe los recursos en tiempo y forma
	A2.C1. Equipamiento de la estufa ecológica	Apoyos entregados	Base de datos de la SEBISED (Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social)	Instalación y equipamiento de un calentador solar por parte del contratista en tiempo y forma
	A1.C1. Proceso de selección de beneficiarios	Solicitudes aprobadas	Base de datos de la SEBISED (Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social)	La población objetivo cumple con los requerimientos para ser beneficiado

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Reducir el número de familias que presentan carencia por acceso a los servicios básicos de infraestructura de la vivienda, pertenecientes a diferentes regiones del estado de Durango, mediante el otorgamiento de una estufa ecológica con chimenea, a familias de escasos recursos que no disponen de una estufa o fogón, mejorando su calidad de vida e impactando de manera positiva al medio ambiente.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Garantizar que El Programa llegue a las familias en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
- II. Mejorar la calidad y espacios de la vivienda.
- III. Reducir la incidencia de enfermedades crónico-respiratorias e irritación de los ojos en los beneficiarios del programa.
- IV. Disminuir el consumo de leña.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

7.1 COBERTURA

Se destinarán apoyos de estufas ecológicas a familias que habiten en viviendas que no cuenten con una estufa o fogón para la preparación de alimentos, o bien, que a pesar de contar con una, se encuentran en condiciones de pobreza o de vulnerabilidad en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango.

7.2 POBLACIÓN A ATENDER

7.2.1 POBLACIÓN POTENCIAL

La población que habita en alguna de las 60,280 viviendas en las que sus ocupantes utilizan leña o carbón para cocinar, de las diferentes regiones que conforman el Estado.

7.2.2 POBLACIÓN OBJETIVO

La población de las diferentes regiones del estado de Durango que habitan en alguna de las 12,020 viviendas en situación de pobreza y vulnerabilidad, las cuales no disponen de una estufa o fogón con chimenea y que utilizan leña o carbón para cocinar o que esta, se encuentre en mal estado.

7.3 TIPO DE APOYO

El apoyo de El Programa consiste en otorgar una estufa ecológica por vivienda, sin ningún costo para el beneficiario.

7.4 MONTO DEL APOYO

Una estufa ecológica por vivienda.

7.5 BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de El Programa aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.

7.5.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Para que el solicitante forme parte del padrón de beneficiarios de El Programa, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Documentación básica del solicitante para el registro al Padrón de Beneficiarios.	Acreditar su identidad, a través de alguno de los siguientes documentos vigentes, en copia: a) Identificación oficial con fotografía b) Pasaporte c) Cartilla militar d) CURP
II. Acreditación de residencia.	Acreditar residencia en el domicilio a través de alguno de los siguientes documentos vigentes con máximo tres meses de antigüedad, en copia: a) Recibo de luz b) Recibo de agua c) Constancia de residencia expedida por una autoridad local
III. Vivir en condiciones de pobreza o rezago social.	Aplicación de la CUIS o estudio socioeconómico elaborado por La Secretaría.
IV. Espacio adecuado para la instalación.	Contar con un área destinada a la preparación de alimentos en la vivienda, para su instalación.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser sujetos de crédito de estos programas, los servidores públicos que laboren en cualquier dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Durango, ni sus cónyuges, concubina o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado de conformidad con la legislación aplicable.

7.5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa, dando prioridad a las solicitudes de viviendas que no cuenten con una estufa o fogón con chimenea, así como a las solicitudes recibidas en el ejercicio 2019 que no fueron atendidas, siempre y cuando se encuentren preferentemente en situación de pobreza y vulnerabilidad, y que además cumplan con los requerimientos de las presentes Reglas de Operación.

7.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

7.6.1 DERECHOS

Los beneficiarios y sus familias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
- II. Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en El Programa.
- III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- IV. Recibir el apoyo si El Programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

7.6.2 OBLIGACIONES

Los beneficiarios de El Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa.
- II. Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Presentes Reglas de Operación.
- III. Manifestar a la Dirección responsable, sin faltar a la verdad, sus datos personales y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- IV. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- V. Firmar los documentos referentes a la autorización de El Programa.
- VI. Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
- VII. Conservar y cuidar el bien recibido por un periodo de tiempo mínimo de 5 años.
- VIII. Responder la o las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que El Programa o La Secretaría realice, o evaluadores internos y externos contratados por ésta.

7.6.3 SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS.

- I. Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos en El Programa serán:
 - a) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal para el mismo concepto.
 - b) Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia.
 - c) Por no demostrar en los hechos la necesidad del apoyo.
 - d) Si se detecta que se le da un uso diferente para el cual fue creado.
 - e) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- III. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido.

8. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

- I. La Secretaría realizará la debida difusión de las presentes Reglas de Operación.

- II. La Secretaría emitirá la convocatoria a efecto de dar inicio a la operación de El Programa, señalando en ella todo lo relacionado a su ejecución.
- III. La Secretaría integrará un padrón único de beneficiarios de El Programa. La inscripción al mismo estará condicionada al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.
- IV. Con el objeto de potencializar los apoyos, la Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos, organismos privados y otras instituciones, para incrementar el beneficio a mayor población objetivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- V. La Secretaría, integrará y validará el padrón de beneficiarios de cada municipio, tomando en cuenta los resultados arrojados por el estudio socioeconómico, así como por la visita domiciliaria que se haya realizado a los solicitantes;
- VI. La Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos para la integración y envío de los expedientes de cada beneficiario en carpeta individual con los documentos señalados en los criterios y requisitos de elegibilidad.
- VII. La Secretaría será la única autorizada para entregar los apoyos de El Programa. El Comité Interno de Asistencia Social dictaminará las solicitudes que se reciban para El Programa.
- VIII. La Secretaría será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas.

9. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

9.1 SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas.

Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas necesarias para el control del uso y destino de los recursos autorizados.

9.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de El Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño, para lo cual la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de La Secretaría se coordinará con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango a través de la Coordinación General de Gabinete.

10. ENTREGA DE APOYOS

La Secretaría entregará los apoyos de El Programa, sujetándose a la suficiencia presupuestal asignada; así mismo, esta dependencia podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos y otras instituciones, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, para definir mecanismos de coordinación y cooperación necesarios para potencializar el impacto de las acciones, incrementar la cobertura de los apoyos y reducir los costos de operación de El Programa.

11. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

12. TRANSPARENCIA

12.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

El Programa se difundirá mediante una convocatoria con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en la página web oficial de La Secretaría, (<http://www.bienestarsocial.durango.gob.mx>).

Se atenderá cualquier duda o aclaración adicional de El Programa en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas en el módulo de atención al público, ubicado en la recepción de La Secretaría (Bvd. Domingo Arrieta 200, Fracc. Domingo Arrieta, 34180 Durango, Dgo) o en nuestra línea telefónica: 618 137 9492.

Es importante mencionar la valiosa participación que tendrán diferentes dependencias estatales donde se colocarán folletos informativos en los módulos de atención correspondientes.

La difusión oportuna de información sobre los apoyos aprobados, acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de El Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

"Este programa es de carácter público, no debe ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las comunidades donde se ejecuta El Programa, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Se contará con la asesoría de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social para el impulso de las instancias de Contraloría Social en cada una de las comunidades donde se realicen acciones.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Dirección responsable será la encargada de elaborar el padrón de beneficiarios de acuerdo a las disposiciones aplicables en las presentes reglas, así como en el Reglamento Interno de La Secretaría.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Durango.

15. QUEJAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante el Órgano de Control Interno de La Secretaría, derivado del incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

16. TRANSITORIOS

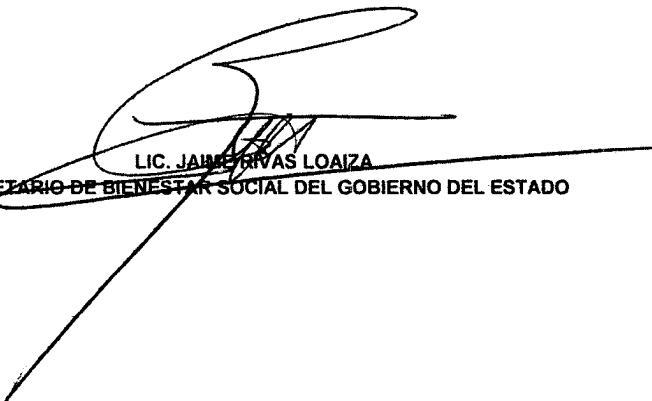
PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las cuales entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La Secretaría será la única responsable de la interpretación de la presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia en el Ejercicio Fiscal 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO



CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA "TECHOS DE LÁMINA" EJERCICIO 2020

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 bis 1 fracciones I, IX, X y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículo 6, 15 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, periodo comprendido de 1 de enero al 31 de diciembre, en su Manual de Organización, y con base en las Reglas de Operación del Programa "Techos de Lámina" para el ejercicio 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la Secretaría de Bienestar Social del Estado (SEBISED) emite la presente convocatoria, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece: El Estado garantizará al derecho a la vivienda digna. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda por ello, se pretende mejorar la calidad de las viviendas de los duranguenses, remplazando techos de material endeble por techos de lámina, los cuales son más firmes y seguros. En este sentido, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 15 establece las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; seguridad social y programas asistenciales; desarrollo regional y municipal; infraestructura básica para el desarrollo social; promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; fomento del sector social de la economía; y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social. Mientras que el artículo 17 establece que en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los programas de vivienda.

Por lo que La Secretaría implementará acciones, con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales mejorando la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones de pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de duranguenses se beneficien.

Según el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2020, del total de la población que habita en el Estado, el 37.3% se encuentra en situación de pobreza. Existen familias que habitan en viviendas construidas con materiales precarios y de desecho, que muchas veces viven desprotegidas y en condiciones insalubres, que carecen de calidad, espacios y servicios básicos en sus viviendas; siendo que es derecho universal el poder contar con una vivienda digna y adecuada, donde las familias puedan vivir con seguridad, paz y dignidad. El 4.8% de la población presenta carencia por calidad y espacios en la vivienda, y el 0.4% cuenta con techo de material endeble. Esta situación pone a las familias que habitan en ellas en una situación de mayor vulnerabilidad por impacto de los desastres naturales, incidencia de enfermedades y accidentes. La vivienda es de alta importancia como centro de convivencia familiar y como una base para acceder a las oportunidades y beneficios sociales por lo cual se pretende mejorar la calidad y espacios de las mismas.

Por todo lo anterior se:

CONVOCA

A todos las y los jefes de familia duranguenses que habitan en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango que tengan interés de acceder al beneficio de un techo de lámina, para el cual deberán de contar con casa propia, necesidad o deterioro del techo y que reúnan los requisitos para ingresar al programa de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, a participar bajo las siguientes:

BASES**Población Objetivo:**

Podrán participar mujeres y hombres jefes de familia Duranguenses, mayores de edad que tengan una familia con dependientes económicos; que se encuentren en situación de pobreza, rezago social o vulnerabilidad, que habiten en un hogar con techo de material endeble o de desecho.

Tipo, concepto y monto de Apoyo:

Se podrá otorgar una acción (paquete) de lámina galvanizada y clavos para techo de la vivienda, por familia, aportando los beneficiarios, la mano de obra para instalación de la acción en su propio domicilio.

CANTIDAD	CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO
1 paquete con valor de hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n)	Paquete de láminas galvanizadas y clavos galvanizados	En especie

Fecha de Inscripción de Solicitudes

El periodo de inscripción será en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria o hasta agotar la suficiencia presupuestal del Programa, y podrá realizarse de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a las 15:00 horas, en las oficinas de la SEBISED ubicadas en la Ciudad de Durango, en Boulevard Domingo Arrieta Número 200, Esq. Cn General Ismael Lares, Fracc. Domingo Arrieta, CP 34180, teléfonos: 618-1379526 y 618-1379492; y en la Dirección Regional Laguna de la SEBISED ubicada en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, Avenida Forjadores #501, Colonia Brittingham, CP 35030, teléfonos: 871-4565008 y 871-4565009 y en la Coordinación Regional en Tamazula ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria s/n Colonia Centro, Tamazula, Dgo., o bien en cualquier otra ventanilla que para tal efecto habilite la Secretaría de Bienestar Social del Estado.

La solicitud de inscripción al programa no crea derecho a obtener el apoyo del programa de techos de lámina, ya que está sujeta a la revisión y validación de la documentación solicitada como requisito, la verificación y la encuesta correspondiente, así como el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y la suficiencia presupuestal del Programa.

La SEBISED podrá recibir solicitudes a través de módulos regionales, de acuerdo a sus recursos y posibilidades.

MECANISMO DE VALIDACIÓN Y PRIORIZACIÓN

Primera: Criterios y requisitos de elegibilidad

Al momento del registro, los solicitantes deberán ser mujeres y hombres jefes de familia que habiten en el Estado de Durango, que cumplan con los siguientes requisitos:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Documentación básica del solicitante para el registro al Padrón de Beneficiarios	Acreditar su identidad a través de alguno de los siguientes documentos vigentes , en copia: ✓ Identificación oficial con fotografía ✓ Pasaporte ✓ Cartilla militar ✓ CURP
II. Acreditar la necesidad (techo endeble o de material de desecho)	Visita domiciliaria de verificación o bien algún otro medio de verificación que sea válido a criterio de la SEBISED.
III. Acreditación de la propiedad	Acreditar propiedad de la vivienda a través de alguno de los siguientes documentos (copia): ✓ Título de propiedad Escrituras ✓ Constancia de propiedad expedida por una autoridad local ✓ Cualquier otro documento válido a criterio de La Secretaría.
IV. Solicitud del apoyo	Llenar el formato F1 el cual estará disponible en las diferentes oficinas de la SEBISED
V. Vivir en condiciones de pobreza o rezago social (preferentemente)	Aplicación de la CUIS o estudio socioeconómico elaborado por La Secretaría.

En caso de resultar ser favorecido con este apoyo, no podrá ser beneficiario de ningún otro algún programa de la SEBISED por el ejercicio fiscal 2020.

Segunda. Proceso de Selección

Para validar y elaborar el dictamen técnico correspondiente, la SEBISED deberá llevar a cabo los siguientes procedimientos:

- Verificación del techo de la vivienda, que se encuentra en condiciones deterioradas y/o de material endeble y/o con carencia de algún techo, para la posterior instalación de las láminas galvanizadas y la aplicación de un estudio socioeconómico, mismo que será realizado por la SEBISED, a través de una visita domiciliaria.

2. Una vez recibidas las solicitudes, la verificación y aplicación del estudio socio económico, la Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades indígenas y de Grupos Vulnerables de la SEBISED pondrá a consideración del Comité de Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEBISED, que es el Comité Dictaminador, una propuesta de posibles dictámenes, en base a la información procesada necesaria para analizar y calificar la solicitudes presentadas, considerando los criterios y requisitos de elegibilidad, lo anterior para que el Comité Dictaminador pueda seleccionar que los solicitantes son beneficiarios o no del programa. Sujetándose a las condiciones que se determinen y a la disponibilidad presupuestaria del programa.

3. Se seleccionarán como beneficiarios a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos del programa, los criterios de elegibilidad, el estudio socioeconómico, la verificación correspondiente y se les dará el apoyo de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

4. Se les dará prioridad a las solicitudes recibidas en el ejercicio 2019 que no fueron atendidas siempre y cuando se encuentren preferentemente en situación de pobreza y vulnerabilidad y que además cumplan con los requerimientos de las presentes Reglas de Operación.

5. La SEBISED podrá pedir al solicitante alguna aclaración o corrección, antes de que se emitan los resultados finales.

Tercera. Exclusiones:

- a) Solicitudes que no se apeguen a las bases de esta Convocatoria y a las Reglas de Operación.
- b) Solicitudes con cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de documentación, información falsa, incompleta o no vigente será motivo de anulación del proceso de selección.
- c) Solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo, indicada en esta Convocatoria.
- d) Solicitudes que hayan recibido el mismo tipo de apoyo de cualquier otra instancia gubernamental y/o del sector no público.
- e) Cuando no se comprometan a participar activamente en el proceso de recepción e instalación de las acciones (paquetes); y
- f) Las demás que establezcan las reglas de operación del programa y ésta convocatoria.

Cuarta: Publicación de Resultados

El listado de beneficiarios de ésta Convocatoria será publicado en el portal de internet de la SEBISED <http://www.bienestarsocial.durango.gob.mx>, así como en los medios correspondientes.

La publicación del listado de beneficiarios y el manejo de la información de los solicitantes se hará en base a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado.

Los ciudadanos que obtengan dictamen favorable serán notificados por la SEBISED. Las notificaciones consideradas en la presente Convocatoria podrán hacerse personalmente, por oficio o correo certificado con acuse de recibido, vía telefónica o a través de la página oficial de la SEBISED en la internet o en su caso, por correo electrónico.

QUINTA: Derechos, Obligaciones y Suspensión de los Apoyos.

1. Los beneficiarios y sus familias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
- II. Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en El Programa.
- III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- IV. Recibir el apoyo si El Programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los criterios de elegibilidad y, requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

2. Obligaciones

Los beneficiarios de El Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- II. Recibir una visita de verificación donde se levantará un estudio socioeconómico, se tomarán medidas y se documentará la existencia de techo de material endeble o de desecho.
- III. Manifestar a la Dirección responsable, sin faltar a la verdad, los datos personales del beneficiario y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- IV. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa.
- V. Firmar los documentos referentes a la autorización de El Programa.
- VI. Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
- VII. Responder la o las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que El Programa o La Secretaría realice, o evaluadores internos y externos contratados por ésta.

La SEBISED instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los mecanismos, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

3. Suspensión de los apoyos.

Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos en El Programa serán:

- a) Cuando, se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal para el mismo concepto.
- b) Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia.
- c) Por no demostrar en los hechos la necesidad del apoyo.
- d) Si se detecta que se le da un uso diferente para el cual fue creado.
- e) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido.

En caso de que haya enajenado, cedido o transferido el apoyo a terceros, la SEBISED y la Contraloría Social deberán operar las denuncias administrativas correspondientes, considerando que se trata de recursos públicos. La SEBISED vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas y la comisión de las posibles causas de baja y suspensión de los apoyos.

El Comité Técnico, de Asistencia y Desarrollo Social de la SEBISED, determinará la exclusión o suspensión de los apoyos o posibles beneficiarios, apegándose a lo establecido en la presente Convocatoria y a las Reglas de Operación. Cuando proceda la baja a un beneficiario o se le suspenda el apoyo la Secretaría notificará por escrito al beneficiario explicando los motivos en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

SEXTA: Procedimiento para la entrega del Apoyo.

1. Los beneficiarios deberán estar registrados e incorporados en el padrón de beneficiarios del programa;
2. Deberá acudir en la hora fecha y lugar que indique la SEBISED para recoger el apoyo;
3. Firmar el recibo de entrega del apoyo de manera idéntica a su identificación oficial.
4. La SEBISED programará la entrega de las acciones indicando a los beneficiarios hora, fecha y lugar. Si el beneficiario no puede acudir, se le dará un plazo de 10 días hábiles para recoger dicho apoyo.

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas para control de uso y destino de los recursos autorizados.

SÉPTIMA: Periodo.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria y termina el día 31 de diciembre de 2020, estando sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

OCTAVA: Comité Dictaminador.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social tiene como función interpretar y resolver las solicitudes de los habitantes del estado para ser beneficiarios de los programas operados por la SEBISED, con base en las solicitudes, cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, estudio socioeconómico, la verificación y el cubrir todos aquellos aspectos que determine la normatividad aplicable, como son las Reglas de Operación del programa y sus convocatorias respectivas.

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo previsto en los artículos 6,7,8,9,11,12 y 12 bis de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, ordenamiento que tiene por objeto garantizar la privacidad de las personas, la SEBISED Durango declara ser una dependencia de la Administración Pública Estatal, con domicilio en Boulevard Domingo Arrieta # 200, Esquina con Gral. Ismael Lares, Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180; y se compromete a que los datos personales proporcionados serán incorporados y tratados de forma estrictamente confidencial por lo que al proporcionar sus-datos personales, tales como: NOMBRE, DIRECCIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TELÉFONOS DE OFICINA Y MÓVILES, CORREO ELECTRÓNICO; Éstos serán utilizados única y exclusivamente para los siguientes fines: control interno de la dependencia convocatorias de los tres órdenes de gobierno y cualquier finalidad análoga o compatible con las anteriores.

Asimismo, le informamos que para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá presentar solicitud personalmente ante la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, o bien ante el enlace de esta dependencia.

Usted podrá actualizar sus datos y especificar el medio por el cual desea recibir información, ya que en caso de no contar con esta especificación de su parte la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango establecerá libremente el canal que considere pertinente para enviarle información.'

Lo anterior se informa en cumplimiento a lo establecido en materia de Protección de Datos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Las solicitudes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos y criterios de elegibilidad publicados en la presente Convocatoria serán consideradas por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social para su análisis y discusión, emitiendo dictamen aprobatorio, sujetándose a las condiciones que se determinan y a la disponibilidad presupuestaria del programa.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social será el único órgano facultado para la interpretación de la presente Convocatoria y de las Reglas de Operación, y establecerá los sistemas de valoración de las solicitudes correspondientes.

NOVENA: Área responsable del Gobierno Estatal.

La SEBISED, podrá recibir las solicitudes, a través de la Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Grupos Vulnerables y la Dirección Regional Laguna y la Coordinación Regional Tamazula de la SEBISED en los Municipios que le corresponde atender por ley, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones que les otorgan las Reglas de Operación del Programa y ésta Convocatoria. La SEBISED en la medida de sus recursos y posibilidades, podrá establecer los mecanismos y los módulos regionales necesarios para captar a los solicitantes. No podrán acceder al programa: personal de la SEBISED, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de manera personal; así como todas las responsabilidades que emanen serán intransferibles.

Los interesados podrán manifestar, si así lo consideran, cualquier inconformidad por medio de una queja sobre la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas de servidores públicos, ante el Órgano de Control Interno de la SEBISED, directamente en las oficinas de la SEBISED en la Ciudad de Durango o en las oficinas de la Dirección Regional Laguna en Gómez Palacio. En todos los casos, cuando las Reglas de Operación del Programa "Techos de Lámina" se refieran al Comité Técnico de Asistencia Social, se entenderá, como el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Atentamente

Vicerrectoría de Durango, Durango.

El Titular de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

Lic. Jaime Rivas Loaiza

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TECHO DE LÁMINA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA, Secretario de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 bis 1 fracciones I, IX, X y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículo 6, 15 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, tengo a bien expedir las presentes Reglas de Operación del programa “Techo de Lámina”, en adelante “El Programa”, el cual será implementado por la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Durango, en lo sucesivo “La Secretaría”; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2020, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece: El Estado garantizará el derecho a la vivienda digna. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda, por ello, se pretende mejorar la calidad de las viviendas de los duranguenses, remplazando techos de material endeble por techos de lámina, los cuales son más firmes y seguros. En ese sentido, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 15 establece las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; seguridad social y programas asistenciales; desarrollo regional y municipal; infraestructura básica para el desarrollo social; promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; fomento del sector social de la economía; y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social. Mientras que el artículo 17 establece que en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los programas de vivienda.

Por lo que La Secretaría implementará acciones, con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales mejorando la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones de pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de duranguenses se beneficien.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Beneficiarios. Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos de El Programa.

Cobertura. Espacio geográfico que cubre el área de influencia de El Programa.

Contraloría Social. Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones de El Programa.

Evaluación. Aquellas acciones encaminadas a evaluar el diseño, la operación y resultados de “El Programa” con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.

MIR. Matriz de Indicadores para Resultados, que es la herramienta de planeación de forma resumida sencilla y armónica, que facilita el diseño, la organización y el seguimiento, así mismo establece con claridad los objetivos de El Programa.

Órgano de Control Interno. Área responsable de recibir las quejas y denuncias de la población.

Población Objetivo. Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos de El Programa.

Población Potencial. Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá El Programa.

Reglas de Operación. Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar El Programa, así como su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

Techo de Lámina. Lámina galvanizada que se utiliza en la construcción de edificaciones para el techo por su durabilidad y fácil instalación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA**

Techo de Lámina

2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango

2.3 DIRECCIÓN RESPONSABLE

Dirección de Atención y Desarrollo de Pueblos Indígenas y de Grupos Vulnerables

3. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**Alineación al Plan Estatal De Desarrollo 2016-2022:**

Este programa está alineado al Eje 2: Gobierno con sentido humano y social:

Combate a la pobreza y desigualdad social, grupos vulnerados, desarrollo social inclusivo, salud, educación y cultura para el desarrollo, vivienda, asistencia social, mujeres, jóvenes, migrantes, activación física y deporte.

Contribuye al logro del objetivo 2: Contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales.

Estrategia 2.2: Mejorar la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones en pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad.

Línea de acción: Promover la calidad de la vivienda mediante la sustitución de materiales precarios de pisos, techos y muros, así como la dotación de baños y cuartos adicionales en hogares de poblaciones en pobreza.

**4. PROBLEMA SOCIAL QUE ATIENDE EL PROGRAMA**

Según el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2020, del total de la población que habita en el Estado, el 37.3% se encuentra en situación de pobreza. Existen familias que habitan en viviendas construidas con materiales precarios y de desecho, que muchas veces viven desprotegidas y en condiciones insalubres, que carecen de calidad, espacios y servicios básicos en sus viviendas; siendo que es derecho universal el poder contar con una vivienda digna y adecuada, donde las familias puedan vivir con seguridad, paz y dignidad. El 4.8% de la población presenta carencia por calidad y espacios en la vivienda, y el 0.4% cuenta con techo de material endeble. Esta situación pone a las familias que habitan en ellas en una situación de mayor vulnerabilidad por impacto de los desastres naturales, incidencia de enfermedades y accidentes. La vivienda es de alta importancia como centro de convivencia familiar y como una base para acceder a las oportunidades y beneficios sociales por lo cual se pretende mejorar la calidad y espacios de las mismas.

5. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS			
DATOS DEL PROGRAMA			
Nombre del Programa Presupuestario	Construcción de Techos de Lámina	Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de Bienestar Social
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO			
Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022		Programa Sectorial o Institucional de la Dependencia o Entidad	Misión y Visión de la Dependencia o Entidad
Eje	"Gobierno con Sentido Humano y Social"	Misión	Mejorar la calidad de vida de los duranguenses para lograr la reducción de las carencias sociales y acortar las brechas de desigualdad social mediante la inclusión y la participación ciudadana con transparencia, equidad y un

			profundo sentido humano, a fin de lograr un desarrollo sostenible.			
Objetivo	Contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales.	Visión	Durango es un estado en el que su población disfruta de un nivel de bienestar y calidad de vida que les aseguran la satisfacción de sus derechos sociales, en un marco de amplia participación ciudadana, que se distingue por la solidaridad hacia quienes menos tienen, sumando la voluntad de los 3 niveles de gobierno en torno a un bien común, el desarrollo humano de los duranguenses			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO						
Mejorar la calidad de vida de los Duranguenses, en materia de vivienda a través de un programa integral, para dar atención a las necesidades de calidad y espacios de la vivienda de las familias de escasos recursos mediante el reemplazo de techos de material endeble, por techos de lámina.						
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS						
	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Medio de verificación	Supuestos		
Fin	Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población mediante el mejoramiento de las viviendas que cuenten con techos de material endeble	Pobreza multidimensional	MCS-CONEVAL	Existe una colaboración intersectorial y sinergia de programas de los tres órdenes de gobierno que ayuden a incrementar el bienestar social		
Propósito	Las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad reducen sus carencia social en materia de vivienda y aumentan sus condiciones de vida y bienestar social	Población con mejor calidad en espacios en la vivienda	MCS-CONEVAL	La población beneficiada utiliza el apoyo para disminuir sus carencias		
Componente	C2. Familias beneficiadas con techos de lámina instalados	Familias beneficiadas	Base de Datos de la SEBISED (Dpto de Atención a Grupos Vulnerables)	Las familias beneficiadas utilizan el apoyo para la mejora de calidad y espacios en su vivienda		
	C1. Recurso presupuestado administrado	Cumplimiento al ejercicio del presupuesto	Presupuesto de egresos del estado de Durango	La Secretaría utiliza los recursos eficientemente para el logro de los objetivos		
Actividades	A2 C2. Reemplazo de techos endebles por techos de lámina para el mejoramiento a las viviendas	Apoyos entregados	Acta de entrega recepción SEBISED (Dpto de Atención a Grupos Vulnerables)	Se entrega paquete de lámina galvanizada por parte de la Secretaría en tiempo y forma		
	A1 C2. Proceso de selección de beneficiarios elegibles	Solicitudes aprobadas	Bases de Datos SEBISED	La población objetivo cumple con los requerimientos establecidos para ser beneficiada por el programa		
	A1.C1. Recursos presupuestados administrados	Cumplimiento presupuestal	Sistema financiero SEBISED, Dirección Administrativa	La Secretaría recibe los recursos en tiempo y forma		

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad de vida de los duranguenses, en materia de vivienda a través de un programa integral, para dar atención a las necesidades de calidad y espacios de la vivienda de las familias de escasos recursos, mediante el reemplazo de techos de material endeble, por techos de lámina.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Mejorar la calidad de la vivienda.
- II. Reducir el impacto potencial de eventos climáticos.
- III. Reducir la incidencia de enfermedades.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

7.1 COBERTURA

Se destinarán apoyos de lámina a familias que habiten en viviendas con techos de material endeble o de desecho, que viven en condiciones de pobreza o de vulnerabilidad en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango.

7.2 POBLACIÓN A ATENDER

7.2.1 POBLACIÓN POTENCIAL

En Durango, 89,711 personas, que representan el 4.8% de la población, se encuentra con carencia por calidad y espacios en la vivienda, es decir, presentan una o varias de las siguientes condiciones:

- I. Techos, pisos y/o muros de material endeble o de desecho
- II. Asinamiento

7.2.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Las acciones de este programa consideran como población objetivo aquella que habita en un hogar con techo de material endeble o de desecho. De acuerdo al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2020 de la Secretaría de Bienestar, hay 7, 476 personas en viviendas bajo estas condiciones.

7.3 TIPO DE APOYO

El apoyo de El Programa consiste en otorgar láminas galvanizadas sin ningún costo para el beneficiario.

7.4 MONTO DEL APOYO

Un paquete de láminas galvanizadas por vivienda.

7.5. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de El Programa aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.

7.5.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Para que el solicitante forme parte del padrón de beneficiarios de El Programa, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Documentación básica del solicitante para el registro al Padrón de Beneficiarios	Acreditar su identidad, a través de alguno de los siguientes documentos vigentes, en copia: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación oficial con fotografía ✓ Pasaporte ✓ Cartilla militar ✓ CURP
II. Acreditar la necesidad (techo endeble o de material de desecho)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudio Socioeconómico; o ✓ Algun otro medio de verificación que sea válido a criterio de La Secretaría
III. Acreditación de la propiedad	Acreditar propiedad de la vivienda a través de alguno de los siguientes documentos (copia): <ul style="list-style-type: none"> ✓ Título de propiedad

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Escrituras ✓ Constancia de propiedad expedida por una autoridad local ✓ Cualquier otro documento válido a criterio de La Secretaría
--	---

Bajo ninguna circunstancia podrán ser sujetos de crédito de estos programas, los servidores públicos que laboren en cualquier dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Durango, ni sus cónyuges, concubina o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado de conformidad con la legislación aplicable.

7.5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa y se les dará prioridad a las solicitudes recibidas en el ejercicio 2019 que no fueron atendidas, siempre y cuando se encuentren preferentemente en situación de pobreza y vulnerabilidad, y que además cumplan con los requerimientos de las presentes Reglas de Operación.

7.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.6.1 DERECHOS

Los beneficiarios y sus familias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
- II. Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en El Programa.
- III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- IV. Recibir el apoyo si El Programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.6.2 OBLIGACIONES

Los beneficiarios de El Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir una visita de verificación donde se levantará un estudio socioeconómico, se tomarán medidas y se documentará la existencia de techo de material endeble o de desecho.
- III. Manifestar a la Dirección responsable, sin faltar a la verdad, los datos personales del beneficiario y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- IV. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa.
- V. Firmar los documentos referentes a la autorización de El Programa.
- VI. Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
- VII. Responder a las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que El Programa o La Secretaría realice, o evaluadores internos y externos contratados por ésta.

7.6.3 SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

- I. Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos en El Programa serán:
 - a) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal para el mismo concepto.
 - b) Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia.
 - c) Por no demostrar en los hechos la necesidad del apoyo.
 - d) Si se detecta que se le da un uso diferente para el cual fue creado.
 - e) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

- III. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido.

8. MECANISMOS DE OPERACIÓN

- I. La Secretaría realizará la debida difusión de las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría emitirá la convocatoria a efecto de dar inicio a la operación de El Programa, señalando en ella todo lo relacionado a su ejecución.
- III. La Secretaría integrará un padrón único de beneficiarios de El Programa. La inscripción al mismo estará condicionado al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.
- IV. Con el objeto de potencializar los apoyos, la Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos, organismos privados y otras instituciones, para incrementar el beneficio a mayor población objetivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- V. La Secretaría, integrará y validará el padrón de beneficiarios de cada municipio, tomando en cuenta los resultados arrojados por el estudio socioeconómico, así como por la visita domiciliaria que se haya realizado a los solicitantes;
- VI. La Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos para la integración y envío de los expedientes de cada beneficiario en carpeta individual con los documentos señalados en los criterios y requisitos de elegibilidad.
- VII. La Secretaría será la única autorizada para entregar los apoyos de El Programa. El Comité Interno de Asistencia Social dictaminará las solicitudes que se reciban para El Programa.
- VIII. La Secretaría será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas.

9. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

9.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas.

Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas necesarias para el control del uso y destino de los recursos autorizados.

9.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de El Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño, para lo cual la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de La Secretaría se coordinará con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango a través de la Coordinación General de Gabinete.

10. ENTREGA DE LOS APOYOS

La Secretaría entregará los apoyos de El Programa; sujetándose a la suficiencia presupuestal asignada; así mismo, esta dependencia podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos y otras instituciones, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, para definir mecanismos de coordinación y cooperación necesarios para potencializar el impacto de las acciones, incrementar la cobertura de los apoyos y reducir los costos de operación de El Programa.

11. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

12. TRANSPARENCIA

12.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

El Programa se difundirá mediante una convocatoria en base a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en la página web oficial de La Secretaría, (<http://www.bienestarsocial.durango.gob.mx>).

Se atenderá cualquier duda o aclaración adicional de El Programa en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas en el módulo de atención al público, ubicado en la recepción de La Secretaría (Blvd. Domingo Arrieta 200, Fracc. Domingo Arrieta, 34180 Durango, Dgo) o en nuestra línea telefónica: 618 137 9492.

Es importante mencionar la valiosa participación que tendrán diferentes dependencias estatales donde se colocarán folletos informativos en los módulos de atención correspondientes.

La difusión oportuna de información sobre los apoyos aprobados, acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de El Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

"Este programa es de carácter público, no debe ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las comunidades donde se ejecuta El Programa, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Se contará con la asesoría de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social para el impulso de las instancias de Contraloría Social en cada una de las comunidades donde se realicen acciones.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Dirección responsable será la encargada de elaborar el padrón de beneficiarios de acuerdo a las disposiciones aplicables en las presentes reglas así como en el Reglamento Interno de La Secretaría.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Durango.

15. QUEJAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante el Órgano de Control Interno de La Secretaría, derivado del incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

16. TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La Secretaría será la única responsable de la interpretación de la presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia en el Ejercicio Fiscal 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RIVAS LOAIZA
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL APOYO DEL PROGRAMA DE
"CALENTADORES SOLARES" EJERCICIO 2020**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 15 de artículo 37 bis 1 fracciones IX, X y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y la Ley de egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2020, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, así como los artículos 2 y 11, 12 fracción XXI y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar social del Estado de Durango, y con base en las Reglas de Operación del Programa "Calentadores Solares" para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango emite la presente Convocatoria, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece: El Estado garantizará el derecho a la vivienda digna. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda; asimismo, en el artículo 26 de la constitución en mención dice que Las autoridades, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado, por lo que, con este programa se impulsa el aprovechamiento de la energía solar con la instalación de los calentadores solares, que a su vez, apoya la economía familiar. En ese sentido, la Ley de Desarrollo social en su artículo 15 establece las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso, el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; Seguridad social y programas asistenciales; Desarrollo Regional y Municipal; Infraestructura básica para el desarrollo social; Promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; y Fomento del sector social de la economía; y Fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social. Mientras que el artículo 17 establece que en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios de interés público los programas de vivienda.

Por lo que la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango (SEBISED) implementará acciones con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales mejorando la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones de pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de duranguenses se beneficien.

En el Estado de Durango, un alto porcentaje de familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, carecen de un dispositivo para calentar el agua, o tienen un gasto excesivo en combustible para hacerlo, ya que se realiza mediante gas LP o leña.

De acuerdo con la UNICEF, la higiene tiene por objeto conservar la salud y prevenir las enfermedades, es por ello, que se deben cumplir ciertas normas o hábitos de higiene, tanto personal, como familiar. La higiene trata sobre las medidas para prevenir y mantener un buen estado de salud.

El uso de la energía solar representa grandes ventajas económicas y ambientales frente a los sistemas tradicionales utilizados para el calentamiento del agua, que utilizan electricidad, gas u otro combustible fósil. Esta tecnología, contribuye a la reducción de costos, el acceso al agua caliente, promueve un mejor saneamiento y la disminución del uso de combustibles fósiles en apoyo a la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Méjico cuenta con excelentes recurso de energía solar, con un promedio de radiación de alrededor de 5kwh/m² por día, lo que significa que un metro cuadrado y con un equipo solar de eficiencia de 50% se recibe diariamente el equivalente a la energía contenida en un metro cúbico de gas natural, o bien, la de 1.3 litros de gas licuado de petróleo.

De acuerdo a los datos de la encuesta Intercensal del INEGI 2015, en la entidad existen 455,860 viviendas particulares, de las cuales el 30.9 % no cuentan con un dispositivo para calentar el agua, esto es, 140,861 viviendas.

Con base en los datos del CONEVAL 2016, del total de 1,852,952 personas que habitan en el Estado, el 36 % se encuentra en condición de pobreza.

En cuanto a la infraestructura básica para la instalación de calentadores solares, según las cifras del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2020, el 2.8% del total de viviendas en el Estado, no tienen acceso al agua entubada y el 0.6% presentan techos de material endeble o de desecho.

Por todo lo anterior se:

CONVOCA

A todas las familias duranguenses que habitan en cualquiera de los 39 Municipios del Estado, que tengan interés de acceder al beneficio de un calentador solar, para el cual deberán contar con las condiciones necesarias para su instalación (techo de

material firme y seguro, tinaco, baño completo, agua entubada, entre otras) para el cual deberán de cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, a participar bajo las siguientes:

BASES

Población Objetivo:

Familias que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, mismas que habitan en viviendas que no cuentan con algún dispositivo para calentar el agua y tienen las condiciones necesarias de infraestructura para su instalación, es decir, agua entubada y techo firme.

Tipo de Apoyo:

El apoyo del programa consiste en otorgar un calentador solar por vivienda, sin ningún costo para el beneficiario.

Conceptos y Montos de Apoyo:

Cantidad	Concepto de Apoyo	Tipo de Apoyo
1(uno)	Calentador solar por familia	En especie sin ningún costo para el beneficiario

Fecha de Registro:

El periodo de inscripción será de un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria o hasta agotar la suficiencia presupuestal del Programa, y podrá realizarse, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a las 15:00 horas, en las oficinas de la SEBISED ubicadas en la Ciudad de Durango, Dgo., en Boulevard Domingo Arrieta No200, esquina con General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta , CP 34180, teléfonos (618) 1379526 y (618) 1379492; y en la Dirección Regional la Laguna de la SEBISED en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, en Avenida Forjadores No 501, Colonia Brittingham, CP 35030, teléfonos : (871) 4565008 y (871) 4565009; En la Dirección Regional de la SEBISED en Tamazula, ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria S/N Colonia Centro, Tamazula, Durango, o bien en cualquier ventanilla que para tal efecto habilite la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el apoyo del Programa de "Calentadores Solares" ya que está sujeto a la entrega de la documentación solicitada como requisito, así como al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y suficiencia presupuestal del Programa. La Información proporcionada estará sujeta a revisión en cualquier momento por parte de la SEBISED.

La SEBISED podrá recibir solicitudes a través de los módulos regionales, de acuerdo a sus recursos y posibilidades.

MECANISMO DE VALIDACIÓN Y PRIORIZACIÓN

PRIMERA.- Criterios y requisitos de elegibilidad.

Al momento del registro, los solicitantes deberán ser mujeres y hombres jefes de familia, que habiten en el Estado de Durango, y que comprueben su residencia, cumpliendo los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Documentación básica del solicitante para el registro al Padrón de Beneficiarios.	Acreditar su identidad, a través de alguno de los siguientes documentos vigentes, en copia: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificación oficial con fotografía. ➤ Pasaporte. ➤ Cartilla del servicio militar. ➤ CURP.
II. Acreditación de la propiedad.	Acreditar la propiedad de la vivienda, a través de alguno de los siguientes documentos, en copia: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Título de propiedad. ➤ Escrituras. ➤ Constancia de propiedad expedida por una autoridad local. ➤ Cualquier otro documento válido a criterio de la Secretaría.
III. Vivir en condiciones de pobreza o rezago social (preferentemente).	Aplicación de la CUIS o estudio socioeconómico elaborado por la Secretaría.
IV. Contra con la infraestructura básica para su instalación.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Agua entubada. ➤ Baño completo. ➤ Techo de material firme y seguro. ➤ Tinaco. ➤ Espacio en el techo (2x2 metros).

V.	Solicitud de apoyo.	> Distancia de la base del tinaco al techo mínima de 1.2 metros. Llenar el formato F1 el cual estará disponible en las diferentes oficinas de la SEBISED.
VI.	Acreditar tener la necesidad del apoyo.	Se realizará una visita de verificación a los domicilios de los interesados por parte de la SEBISED.
VII.	Acreditar contar con la infraestructura necesaria para la instalación del calentador solar.	Se realizará una visita de verificación a los domicilios de los interesados por parte de la SEBISED, para constatar que cuenta con: > Agua entubada. > Baño completo. > Techo de material firme y seguro. > Tinaco. > Espacio en el techo (2x2 metros). ✓ Distancia de la base del tinaco al techo mínima de 1.2 metros.

En caso de que el solicitante sea favorecido con este apoyo, no podrá ser beneficiario de ningún otro programa de la SEBISED, al menos durante el ejercicio fiscal 2020.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser sujetos de crédito de estos programas, los servidores públicos que laboren en cualquier dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Durango, ni sus cónyuges, concubina o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado de conformidad con la legislación aplicable.

SEGUNDA.- Proceso de Selección.

Para validar y elaborar el dictamen técnico correspondiente, la SEBISED deberá llevar a cabo los siguientes procedimientos:

- 1) La verificación física de la infraestructura básica de las viviendas para la instalación de calentadores solares y la aplicación de un estudio socioeconómico, mismo que será realizado por la SEBISED, a través de una visita domiciliaria.
- 2) Una vez recibidas las solicitudes, la verificación y aplicación del estudio socioeconómico, la Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial de la SEBISED pondrá a consideración del Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEBISED, que es el comité dictaminador, una propuesta de posibles dictámenes, en base a la información procesada necesaria para analizar y calificar las solicitudes presentadas, considerando los criterios y requisitos de elegibilidad, lo anterior para que el Comité Dictaminador pueda seleccionar a los beneficiarios del programa. Sujetándose a las condiciones que se determinen y a la disponibilidad presupuestaria del programa.
- 3) Se seleccionarán como beneficiarios a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos del programa, los criterios de elegibilidad, el estudio socioeconómico, la verificación correspondiente y se les dará el apoyo de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- 4) La SEBISED podrá pedir al solicitante alguna aclaración o corrección, antes de que se emitan los resultados finales.

TERCERA.- Exclusiones.

Se descartarán:

- a) Solicitudes que no se apeguen a las bases de esta Convocatoria y a las Reglas de Operación.
- b) Solicitudes con cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de documentación, información falsa, incompleta o no vigente, será motivo de anulación del proceso de selección.
- c) Solicitudes que no se orienten a la atención objetivo indicada en esta Convocatoria.
- d) Solicitudes que hayan recibido el mismo tipo de apoyo de cualquier otra instancia gubernamental y/o del sector no público; y
- e) Las demás que establezcan las Reglas de Operación del Programa y ésta Convocatoria.

CUARTA.- Publicación de resultados.

El listado de beneficiarios de ésta Convocatoria será publicado, en el portal de internet de la SEBISED <http://www.bienestarsocial.durango.gob.mx>, así como en los medios correspondientes.

La publicación del listado de beneficiarios y el manejo de la información de los solicitantes se hará en base a lo establecido en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Durango y en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango.

Los ciudadanos que obtengan el dictamen favorable serán notificados por la SEBISED. Las notificaciones consideradas en la presente convocatoria podrán hacerse personalmente, por oficio o correo certificado con acuse de recibido, vía telefónica o a través de la página oficial de la SEBISED en la internet o en su caso, por correo electrónico.

QUINTA.- Derechos, obligaciones y Suspensión de los Apoyos.

1. Derechos.

- ✓ Los beneficiarios y sus familias tiene derecho a:
 - a. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
 - b. Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en el Programa.
 - c. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
 - d. Recibir el apoyo si el Programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
 - e. Estar inscritos en el Padrón de Beneficiarios, una vez que hayan cumplimentado los requisitos y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación en mención.
 - f. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa en mención, en observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación multicitadas.

2. Obligaciones.

- ✓ Los beneficiarios del Programa tendrán las siguientes obligaciones:
 - a. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa.
 - b. Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los criterios y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
 - c. Manifestar a la Dirección responsable, sin faltar a la verdad, sus datos personales y demás información que para tal efecto requiera la SEBISED.
 - d. En el caso de que así lo determine la Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
 - e. Firmar los documentos referentes a la autorización del programa.
 - f. Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
 - g. Conservar y cuidar el bien recibido por un periodo de tiempo mínimo de 5 años.
 - h. Responder a las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que el Programa, la Secretaría o evaluadores internos y externos, contratados por ésta realicen.

La SEBISED instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los beneficiarios, a efecto de coadyuvar a la garantía de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Suspensión de los Apoyos.

- ✓ Las causas para la suspensión de la entrega de los apoyos en el Programa serán:
 - a. Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal, para el mismo concepto.
 - b. Cuando se hayan proporcionado datos falsos en su solicitud del apoyo y se compruebe tal circunstancia.
 - c. Por no lograr demostrar en los hechos tener la necesidad del apoyo.
 - d. Si se detecta que se le da un uso diferente al bien entregado, al uso para el cual fue destinado.
 - e. Cuando No cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
 - f. Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
 - g. Conservar y cuidar el bien recibido por un periodo de tiempo mínimo de 5 años.
 - h. Responder a las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que el Programa, la Secretaría o evaluadores internos y externos, contratados por ésta realicen.
- ✓ La Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- ✓ Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o por correo certificado con acuse de recibido.

En caso de que se haya enajenado, cedido o transferido el apoyo a terceros, la SEBISED y la Contraloría Social deberán operar las denuncias administrativas correspondientes, considerando que se trata de recursos públicos.

La SEBISED vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas y la comisión de las posibles causas de baja y suspensión de los apoyos.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEBISED, determinará la exclusión o suspensión de los apoyos o posibles beneficiarios, apegándose a lo dispuesto en la presente Convocatoria y en las multicitadas Reglas de Operación.

Cuando proceda la baja de un beneficiario o se le suspenda el apoyo, la Secretaría le notificará por escrito al beneficiario explicando los motivos, causas o circunstancias en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

SEXTA.- Procedimiento de entrega del Apoyo.

- a) Los beneficiarios deberán estar registrados e incorporados en el padrón de beneficiarios del Programa.
- b) Deberá acudir el beneficiario en la hora, hecha y lugar en que indique la SEBISED para recibir el apoyo,
- c) Deberá firmar el beneficiario el recibo de entrega del apoyo de manera idéntica a la firma que tiene en su identificación oficial.
- d) La SEBISED programará la entrega de los Calentadores Solares, indicando a los beneficiarios hora, fecha y lugar. Si el beneficiario no puede acudir, se le dará un plazo de diez días hábiles para recoger dicho apoyo.

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas para confirmar el uso y destino de los recursos autorizados.

SÉPTIMA.- Procedimiento de entrega del Apoyo.

Este Programa tendrá vigencia a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Durango y/o periódico de mayor circulación del Estado de Durango y terminará el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- Comité Dictaminador.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social tiene como función interpretar y resolver las solicitudes de los habitantes del estado para ser beneficiarios de los programas operados por la SEBISED, con base en las solicitudes, en cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos, estudio socioeconómico, la verificación y el cubrir todos aquellos aspectos que determine la normatividad aplicable, como son las Reglas de Operación del Programa y su respectiva Convocatoria.

Las solicitudes que hayan cumplimentado satisfactoriamente con los criterios de elegibilidad y requisitos de la presente Convocatoria serán considerados por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social para su análisis y discusión, debiendo emitirse un dictamen para cada una de las solicitudes, sujetándose a las condiciones que se determinan y a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

El Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social será el único órgano facultado para la interpretación de la presente Convocatoria y de las Reglas de Operación, y establece los sistemas de valoración de las solicitudes correspondientes.

NOVENA: Área responsable del Gobierno Estatal.

La SEBISED, podrá recibir las solicitudes, a través de la Dirección de Inclusión Productiva y desarrollo Rural Territorial y la Dirección Regional Laguna y la Coordinación Regional Tamazula de la SEBISED en los Municipios que le corresponde atender por ley, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones que les otorgan las Reglas de Operación del Programa y ésta Convocatoria.

La SEBISED en la medida de sus recursos y posibilidades, podrá establecer los mecanismos y los módulos regionales necesarios para captar a los solicitantes.

No podrán acceder al programa: personal de la SEBISED, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de manera personal; así como todas las responsabilidades que emanen serán intransferibles.

Los interesados podrán manifestar, si así lo consideran, cualquier inconformidad por medio de una queja sobre la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas de servidores públicos, ante el Órgano de Control Interno de la SEBISED directamente en las oficinas de la SEBISED en la Ciudad de Durango o en las oficinas de la Dirección Regional Laguna en Gómez Palacio.

En todos los casos, cuando las Reglas de Operación del Programa de "Calentadores Solares" se refieran al Comité Técnico de Asistencia Social, se entenderá, como el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social.

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo previsto en los artículos 6,7,8,9,11,12 y 12 bis de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, ordenamiento que tiene por objeto garantizar la privacidad de las personas, la SEBISED Durango declara ser una dependencia de la Administración Pública Estatal, con domicilio en Boulevard Domingo Arrieta # 200, Esquina con Gral. Ismael Lares, Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180; y se compromete a que los datos personales proporcionados serán incorporados y tratados de forma estrictamente confidencial por lo que al proporcionar sus datos personales, tales como: NOMBRE, DIRECCIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TELÉFONOS DE OFICINA Y MÓVILES, CORREO ELECTRÓNICO; Éstos serán utilizados única y exclusivamente para los siguientes fines: control interno de la dependencia, convocatorias de los tres órdenes de gobierno y cualquier finalidad análoga o compatible con las anteriores.

Asimismo, le informamos que para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá presentar solicitud personalmente ante la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, o bien ante el enlace de esta dependencia.

Usted podrá actualizar sus datos y especificar el medio por el cual desea recibir información, ya que en caso de no contar con esta especificación de su parte, la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango establecerá libremente el canal que considere pertinente para enviarle información.

Lo anterior se informa en cumplimiento a lo establecido en materia de Protección de Datos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Cualquier aspecto que no esté considerado en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Asistencia y Desarrollo Social de la SEBISED y su fallo será inapelable.

Atentamente
Victoria de Durango, Durango.
El Titular de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango

Lic. Jaime Rivas Loaiza

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CALENTADORES SOLARES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA, Secretario de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 37 bis 1 fracciones IX, X y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2020, periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, así como los artículos 2 y 11, 12 fracción I, XXI, XVII Y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “CALENTADORES SOLARES”, en adelante “El Programa”, el cual será implementado por la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, en lo sucesivo “La Secretaría”; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2020, y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece: El Estado garantizará el derecho a la vivienda digna. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda; asimismo en el artículo 26 de la Constitución en mención, dice que las autoridades estatales, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado, por lo que, con este programa, se impulsa el aprovechamiento de la energía solar con la instalación de los calentadores solares, que a su vez, apoya a la economía familiar. En ese sentido, la Ley de Desarrollo Social en su artículo 15 establece las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros; seguridad social y programas asistenciales; desarrollo regional y municipal; infraestructura básica para el desarrollo social; promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; fomento del sector social de la economía; y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los programas de vivienda.

Por lo que la Secretaría de Bienestar Social implementará acciones con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales mejorando la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones de pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de duranguenses se beneficien.

1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Beneficiarios. Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos de El Programa.

Calentador Solar. Un calentador solar es un aparato que utiliza la radiación del sol (energía solar) para calentar alguna sustancia. En muchos climas, un calentador solar puede disminuir el consumo energético utilizado para calentar agua.

Cobertura. Espacio geográfico que cubre el área de influencia de El Programa.

Contraloría Social. Mecanismo de participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones de El Programa.

Evaluación. Aquellas acciones encaminadas a evaluar el diseño, la operación y resultados de El Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social.

MIR. Matriz de Indicadores para Resultados, que es la herramienta de planeación de forma resumida, sencilla y armónica, que facilita el diseño, la organización y el seguimiento, así mismo establece con claridad los objetivos de El Programa.

Órgano de Control Interno. Área responsable de recibir las quejas y denuncias de la población.

Población Objetivo. Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos de El Programa.

Población Potencial. Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema y que por lo tanto, requiera de los servicios o bienes que proveerá El Programa.

Reglas de Operación. Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar El Programa, así como su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

Calentadores Solares

2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango

2.3 DIRECCIÓN RESPONSABLE

Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial

3. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

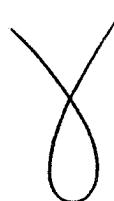
Alineación al Plan Estatal De Desarrollo 2016-2022:

Este programa está alineado al Eje 2: Gobierno con sentido humano y social: Combate a la pobreza y desigualdad social, grupos vulnerados, desarrollo social inclusivo, salud, educación y cultura para el desarrollo, vivienda, asistencia social, mujeres, jóvenes, migrantes, activación física y deporte.

Contribuye al logro del objetivo 2: Contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales.

Estrategia 2.2: Mejorar la calidad y espacios de la vivienda en las poblaciones en pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad.

Línea de acción: Incentivar el uso de materiales ecológicos y ecotecnologías que promuevan la sustentabilidad del entorno.



4. PROBLEMA SOCIAL QUE ATIENDE EL PROGRAMA

En el estado de Durango, un alto porcentaje de familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, carecen de un dispositivo para calentar agua, o tienen un gasto excesivo en combustible para hacerlo, ya que se realiza mediante gas LP o leña.

De acuerdo a la UNICEF, la higiene tiene por objeto conservar la salud y prevenir las enfermedades, es por ello, que se deben cumplir ciertas normas o hábitos de higiene, tanto personal, como familiar. La higiene trata sobre las medidas para prevenir y mantener un buen estado de salud.

El uso de la energía solar representa grandes ventajas económicas y medio ambientales frente a los sistemas tradicionales utilizados para el calentamiento del agua, que utilizan electricidad, gas u otro combustible fósil. Esta tecnología, contribuye a la reducción de costos, el acceso al agua caliente, promueve un mejor saneamiento y la disminución del uso de combustibles fósiles en apoyo a la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Méjico cuenta con excelentes recursos de energía solar, con un promedio de radiación de 5 kWh/m² por día, lo que significa que en un m² y con un equipo solar de eficiencia de 50% se recibe diariamente el equivalente a la energía contenida en un metro cúbico de gas natural, o bien, la de 1.3 litros de gas licuado de petróleo.

De acuerdo a los datos de la Encuesta Intercensal INEGI 2015, en la entidad existen 455,860 viviendas particulares, de las cuales, el 30.9% no cuentan con un dispositivo para calentar agua, esto es, 140,861 viviendas.

Con base en los datos del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2020, del total de 1,868,996 personas que habitan en el Estado, el 37.3% se encuentra en condición de pobreza.

En cuanto a la infraestructura básica para la instalación de calentadores solares, según las cifras del mismo informe, el 1.9% de la población del Estado, habita en viviendas sin acceso al agua entubada y el 0.4% en viviendas con techos de material endeble o de desecho.

5. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS										
DATOS DEL PROGRAMA										
Nombre del Programa Presupuestario	Calentadores Solares	Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de Bienestar Social	Presupuesto						
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO										
Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022		Programa Sectorial o Institucional de la Dependencia o Entidad		Misión y Visión de la Dependencia o Entidad						
Eje	"Gobierno con Sentido Humano y Social"	Misión	Mejorar la calidad de vida de los duranguenses para lograr la reducción de las carencias sociales y acortar las brechas de desigualdad social mediante la inclusión y la participación ciudadana con transparencia, equidad y un profundo sentido humano, a fin de lograr un desarrollo sostenible.							
Objetivo	Contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales.	Visión	Durango es un estado en el que su población disfruta de un nivel de bienestar y calidad de vida que les aseguran la satisfacción de sus derechos sociales, en un marco de amplia participación ciudadana, que se distingue por la solidaridad hacia quienes menos tienen, sumando la voluntad de los 3 niveles de gobierno en torno a un bien común, el desarrollo humano de los duranguenses.							
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO										
Se apoya con la instalación y equipamiento de un calentador solar.										
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS										
	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Medio de verificación	Supuestos						
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante la instalación y equipamiento de calentadores solares	Aumento en calidad de vida de las personas	Base de datos de la SEBISED (Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial)	Existe una colaboración intersectorial y sinergia de programas de los tres órdenes de gobierno que ayuden a incrementar el bienestar social						
Propósito	Las familias del programa aprovechan el apoyo para reducir su carencia en cuestión de equipamiento en la vivienda y aumentan su calidad de vida	Apoyo a las familias en pobreza	Base de datos de la SEBISED (Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial)	La población beneficiada utiliza el apoyo para mejorar su calidad de vida						
Componentes	C2. Recurso presupuestado administrado	Cumplimiento al ejercicio del presupuesto	Presupuesto de egresos del estado de Durango	La Secretaría utiliza los recursos eficientemente para el logro de los objetivos						
	C1. Familias con calentador solar instalado	Familias beneficiadas	Base de datos de la SEBISED (Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial)	Las familias beneficiadas utilizan el apoyo para mejorar la calidad de vida						
Actividad	A1.C2. Administración de Recursos	Presupuesto ejercido	Sistema Financiero SEBISED y Dirección Administrativa	La Secretaría recibe los recursos en tiempo y forma						
	A2.C1. Instalación y equipamiento del calentador solar	Apoyos entregados	Base de datos de la SEBISED (Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial)	Instalación y equipamiento de un calentador solar por parte del contratista en tiempo y forma						

	A1.C1.Proceso de selección de beneficiarios	Solicitudes aprobadas	Base de datos de la SEBISED (Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial)	La población objetivo cumple con los requerimientos para ser beneficiado
--	---	-----------------------	--	--

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, coadyuvando a disminuir el rezago y aumentando su calidad de vida, mediante la dotación de un dispositivo para calentar agua, el cual será utilizado para mejorar la higiene personal de las familias.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Mejorar las condiciones de higiene familiar, al contar con agua caliente para realizar estas actividades.
- II. Contribuir a una mejor salud, derivada de una mejor higiene personal.
- III. Incrementar el ahorro familiar al no comprar otra fuente de energía para calentar agua.
- IV. Fomentar el uso de energías alternativas y cuidado del medio ambiente.



7. LINEAMIENTOS GENERALES

7.1 COBERTURA

Se destinarán apoyos de calentadores solares a familias que habiten en viviendas que no cuenten con un dispositivo para calentamiento de agua o bien, que a pesar de contar con uno, se encuentran en condiciones de pobreza o de vulnerabilidad en cualquiera de los 39 municipios del Estado de Durango.

7.2 POBLACIÓN A ATENDER

7.2.1 POBLACIÓN POTENCIAL

140,861 familias de las diferentes regiones del Estado de Durango, que habitan en viviendas que no cuentan con algún dispositivo para calentar agua, o bien, que a pesar de contar con uno, se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.

7.2.2 POBLACIÓN OBJETIVO

125,362 familias que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, mismas que habitan en viviendas que no cuentan con algún dispositivo para calentar agua y tienen las condiciones necesarias de infraestructura para su instalación, es decir, agua entubada y techo firme.

7.3 TIPO DE APOYO

El apoyo de El Programa consiste en otorgar un calentador solar por vivienda, sin ningún costo para el beneficiario.

7.4 MONTO DEL APOYO

Un calentador solar por vivienda.

7.5 BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de El Programa aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.

7.5.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Para que el solicitante forme parte del padrón de beneficiarios de El Programa, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Documentación básica del solicitante para el registro al Padrón de Beneficiarios	Acreditar su identidad, a través de alguno de los siguientes documentos vigentes, en copia: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación oficial con fotografía ✓ Pasaporte ✓ Cartilla militar ✓ CURP
II. Acreditación de la propiedad.	Acreditar la propiedad de la vivienda a través de alguno de los siguientes documentos, en copia: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Título de propiedad ✓ Escrituras ✓ Constancia de propiedad expedida por una autoridad local ✓ Cualquier otro documento válido a criterio de La Secretaría
III. Vivir en condiciones de pobreza o rezago social (preferentemente).	Aplicación de la CUIS o estudio socioeconómico elaborado por La Secretaría.
IV. Contar con infraestructura básica para su instalación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agua entubada ✓ Baño completo ✓ Techo de material (firme y seguro) ✓ Tinaco ✓ Espacio en el techo (2 x 2 metros) ✓ Distancia de la base del tinaco al techo mínima de 1.2 metros.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser sujetos de crédito de estos programas, los servidores públicos que laboren en cualquier dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Durango, ni sus cónyuges, concubina o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado de conformidad con la legislación aplicable.

7.5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa, dando prioridad a las solicitudes de viviendas que no cuenten con un dispositivo para calentar agua, así como a las solicitudes recibidas en el ejercicio 2019 que no fueron atendidas, siempre y cuando se encuentren preferentemente en situación de pobreza y vulnerabilidad, y que además cumplan con los requerimientos de las presentes Reglas de Operación.

7.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.6.1 DERECHOS

Los beneficiarios y sus familias tienen derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.
- II. Solicitar y recibir información sobre la tramitación y el estatus que guarda su solicitud en El Programa.
- III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- IV. Recibir el apoyo si El Programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

7.6.2 OBLIGACIONES

Los beneficiarios de El Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa.
- II. Realizar el trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Presentes Reglas de Operación.
- III. Manifestar a la dirección responsable, sin faltar a la verdad, sus datos personales y demás información que para tal efecto requiera La Secretaría.
- IV. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- V. Firmar los documentos referentes a la autorización de El Programa.
- VI. Cumplir con la ejecución y operación del apoyo y utilizarlo para los objetivos para los cuales fue creado.
- VII. Conservar y cuidar el bien recibido por un periodo de tiempo mínimo de 5 años.
- VIII. Responder la o las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que El Programa, La Secretaría o evaluadores internos y externos, contratados por ésta, realicen.

7.6.3 SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

- I. Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos en El Programa serán:
 - a) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal para el mismo concepto.
 - b) Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud de ingreso y se compruebe tal circunstancia.
 - c) Por no demostrar en los hechos la necesidad del apoyo.
 - d) Si se detecta que se le da un uso diferente para el cual fue creado.
 - e) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- III. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido.

8. MECANISMOS DE OPERACIÓN

- I. La Secretaría realizará la debida difusión de las presentes Reglas de Operación.
- II. La Secretaría emitirá la convocatoria a efecto de dar inicio a la operación de El Programa, señalando en ella todo lo relacionado a su ejecución.
- III. La Secretaría integrará un padrón único de beneficiarios de El Programa. La inscripción al mismo estará condicionada al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.
- IV. Con el objeto de potencializar los apoyos, la Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos, organismos privados y otras instituciones, para incrementar el beneficio a mayor población objetivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- V. La Secretaría, integrará y validará el padrón de beneficiarios de cada municipio, tomando en cuenta los resultados arrojados por el estudio socioeconómico, así como por la visita domiciliaria que se haya realizado a los solicitantes.
- VI. La Secretaría podrá contar con la participación de los Ayuntamientos para la integración y envío de los expedientes de cada beneficiario en carpeta individual con los documentos señalados en los criterios y requisitos de elegibilidad.
- VII. La Secretaría será la única autorizada para entregar los apoyos de El Programa. El Comité Interno de Asistencia Social dictaminará las solicitudes que se reciban para El Programa.
- VIII. La Secretaría será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas.

9. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

9.1 SUPERVISIÓN

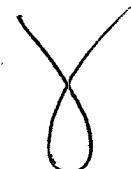
Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas.

Así mismo el área de verificación de la Secretaría podrá realizar las visitas necesarias para el control del uso y destino de los recursos autorizados.

9.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales, llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de El Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño, para lo cual la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Sociales de La Secretaría se coordinará con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango a través de la Coordinación General de Gabinete.



10. ENTREGA DE APOYOS

La Secretaría entregará los apoyos de El Programa, sujetándose a la suficiencia presupuestal asignada; así mismo, esta dependencia podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos y otras instituciones, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, para definir mecanismos de coordinación y cooperación necesarios para potencializar el impacto de las acciones, incrementar la cobertura de los apoyos y reducir los costos de operación de El Programa.

11. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

12. TRANSPARENCIA

12.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

El Programa se difundirá mediante una convocatoria con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en la página web oficial de La Secretaría, (<http://bienestarsocial.durango.gob.mx>).

Se atenderá cualquier duda o aclaración adicional de El Programa en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas en el módulo de atención al público, ubicado en la recepción de La Secretaría (Blvd. Domingo Arrieta 200, Fracc. Domingo Arrieta, 34180 Durango, Dgo) o en nuestra línea telefónica: 618 137 9492.

Es importante mencionar la valiosa participación que tendrán diferentes dependencias estatales donde se colocarán folletos informativos en los módulos de atención correspondientes.

La difusión oportuna de información sobre los apoyos aprobados, acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de El Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

"Este programa es de carácter público; no debe ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las comunidades donde se ejecuta El Programa, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Se contará con la asesoría de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social para el impulso de las instancias de Contraloría Social en cada una de las comunidades donde se realicen acciones.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Dirección responsable será la encargada de elaborar el padrón de beneficiarios de acuerdo a las disposiciones aplicables en las presentes reglas, así como en el Reglamento Interno de La Secretaría.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Durango.

15. QUEJAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante el Órgano de Control Interno de La Secretaría, derivado del incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

16. TRANSITORIOS

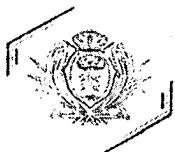
PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La Secretaría será la única responsable de la interpretación de la presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia en el Ejercicio Fiscal 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JAMIE RIVAS LOAIZA
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

En diversas fechas fueron presentadas iniciativas de reformas a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, la primera por la Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA que contiene la LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL EN EL ESTADO DE DURANGO, la segunda presentada por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado, que contiene la LEY QUE CREA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE DURANGO y la tercera presentada por los CC. Diputados Sonia Catalina Mercado Gallegos, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Gabriela Hernández López y Francisco Javier Ibarra Jáquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que contiene la LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO, mismas que fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Administración Pública, integrada por los CC. Diputados Luis Iván Gurrola Vega, Juan Carlos Maturino Manzanera, Gerardo Villarreal Solís, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Alejandro Jurado Flores, Presidente, Secretario y vocales respectivamente y la comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, integrada por los CC. Diputados Sonia Catalina Mercado Gallegos, María Elena González Rivera, Rigoberto Quiñonez Samaniego, Alejandro Jurado Flores y Pedro Amador Castro, Presidente, Secretario y Vocales, respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

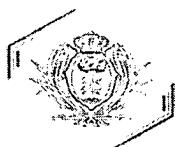
ANTECEDENTES

Con fecha 4 de marzo de 2020 la Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales integrante del Grupo Parlamentario de MORENA presento la iniciativa de Ley del Centro de Conciliación Laboral en el Estado de Durango, basada en los siguientes motivos:

El derecho laboral en México nació con la Constitución Política promulgada el 5 de febrero de 1917 en la cual se consagró el derecho al trabajo en su artículo 123. Un año después el Congreso del Estado de Veracruz publicó su propia Ley del Trabajo que sirvió como base para elaborar la Ley Federal del Trabajo de 1931, esta ley fue el principal antecedente de la actual Ley Federal del Trabajo.

La primera ley de 1931 fue derogada el 1 de mayo de 1970 al entrar en vigor la ley actual, la cual sufrió pocas modificaciones sustanciales a pesar de varios intentos de los legisladores que son los encargados de modificarlas, se alcanzó una reforma de la ley hasta finales del año 2012.

El 24 de Febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

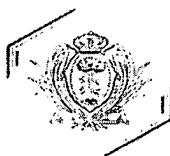
los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral. Esta reforma constitucional marco el inicio de una nueva forma de impartición de justicia en materia laboral con la modificación de la fracción XX del Apartado A del artículo 123 constitucional, al transferir las competencias de las juntas de conciliación y arbitraje a los tribunales laborales del Poder Judicial, previa instancia de conciliación prejudicial.

La reforma laboral del 2012 se planteó como un instrumento necesario para superar la crisis económica, garantizar el empleo y modificar la continua precariedad de nuestro mercado laboral, sin embargo, la realidad demostró todo lo contrario, cabe mencionar que dicha reforma no se apegó en el principio de progresividad que marca nuestra carta magna.

Por lo tanto, el actual Gobierno Federal argumento que las Leyes deben también ser revisadas y adaptadas a nuevas realidades y los tiempos vislumbra el futuro, se ha emprendió una serie de transformaciones estructurales sustentadas en sólidas reformas constitucionales y legales cuyo propósito fue dotar al estado mexicano de una renovada institucionalidad, sentar las bases para un mayor crecimiento económico y social, y mejorar con ello las condiciones de vida de los mexicanos.

La modificación contempló la creación de un organismo público descentralizado de la administración pública federal, el cual tendrá como finalidad garantizar la democracia y representatividad sindical y llevar a cabo la función conciliadora en conflictos laborales de competencia federal; así mismo, se encargará de realizar los registros de las asociaciones sindicales, contratos colectivos y reglamentos interiores, garantizando el ejercicio pleno de los derechos colectivos.

El 1 de Mayo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia Laboral, libertad sindical y negociación colectiva, el cual estableció de manera clara los procedimientos para garantizar la democracia sindical, la conciliación prejudicial, en el ambo federal y las funciones registrales que deberán realizarse ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el centro previsto deberá contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión.



PÓDER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2016 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

Los principales cambios de la reforma laboral es la eliminación de las juntas de Conciliación y Arbitraje para dar paso a un centro federal y 32 centros de Conciliación Locales, en los que se prevé se resuelvan de manera más expedita los conflictos entre patrones y trabajadores. Los Tribunales Laborales locales que estarán a cargo de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, al igual que los Centros de Conciliación de dichas entidades, deberán entrar en funciones en un plazo de tres años a partir de que entre en vigor la reforma, por lo que se dispone que en ese mismo término se lleve a cabo la coordinación interinstitucional necesaria para que entren en operación ambos órganos en forma simultánea.

Lo anterior exige que en dicho plazo se establezca su estructura, se capacite a los jueces, al igual que al personal jurídico y administrativo que deberá estar a cargo de dichas instituciones.

Este nuevo centro lo que implicará es que va a tener todos los contratos colectivos de trabajo, tanto locales como federales; también va a registrar a todas las organizaciones sindicales, locales y federales, y tendrá dos tareas relacionadas con conflictos, que van a ser la conciliación de asuntos federales en materia individual y en lo colectivo.

Además de realizar la función conciliadora, deberán llevar el registro de todos los contratos colectivos de trabajo, de los reglamentos interiores de trabajo y de las organizaciones sindicales.

El procedimiento a seguir, los trabajadores y patrones tendrían asistir al centro correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación.

Entonces, se celebraría una audiencia de conciliación o acuerdo de incompetencia. La instancia conciliadora no podría exceder de 45 días naturales, permitiendo que llegaran a tribunales solo aquellos casos en los que realmente fuera imposible un acuerdo conciliatorio.

Una vez alcanzada una solución y estando de acuerdo las partes, se celebraría un convenio por escrito que debería ratificarse. Si solo compareciera el solicitante o no se lograría notificar a la empresa o al sindicato, la autoridad del centro podría emitir la constancia de que se agotó la conciliación prejudicial para promover el juicio ante un tribunal.

Todos ganarán con esta transformación, ya que son los trabajadores, preocupados por la defensa de sus empleos y el acceso al bienestar a través de éstos, y no los representantes interesados en mantener sus estructuras de poder y privilegios, quienes pueden hacer posible la transición hacia una nueva estrategia competitiva sustentada en el incremento de la productividad, pero a la vez



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

compatible con una auténtica representación sindical, la distribución del ingreso y los compromisos internacionales recientemente asumidos.

La presente iniciativa tiene por objeto, la creación del centro de Conciliación para el Estado de Durango a fin de dar cumplimiento a diversos compromisos Internacionales por el Estado Mexicano a través de los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo y Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá.

Este proyecto atiende el mandato constitucional de materializar una instancia autónoma a través de la cual los trabajadores y patrones puedan solucionar sus

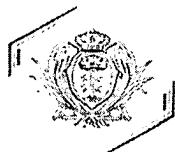
diferencias sin juicios, así como garantizar los derechos a la libertad sindical y a la negociación colectiva y prevención de conflictos.

Ahora bien, en la sesión ordinaria celebrada por esta Legislatura en fecha 11 de marzo del año corriente, se dio cuenta al Pleno de la iniciativa enviada por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado, que contiene la *Ley que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango*, al tenor de los siguientes motivos:

El 24 de febrero del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, mismo que entró en vigor a partir del 25 de febrero del mismo año.

Con fecha 02 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley Federal de la Defensoría Pública; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva.

Derivado de las reformas en mención se establece la obligación para el Estado de Durango, el crear el Centro de Conciliación Laboral del Estado, mismo que tiene por objeto dirimir las diferencias o conflictos entre trabajadores y empleadores antes de acudir a los tribunales laborales. Dicho Centro, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión, gestión y se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficiencia, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
 BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
 DURANGO"

Con la creación del Centro en mención, se contribuirá a consolidar el Estado democrático de derecho en nuestra entidad logrando que la justicia cotidiana en materia laboral, se acerque cada vez más y de mejor manera a los trabajadores y empleadores para brindar y asegurar plena certidumbre jurídica y la solución pronta y expedita de conflictos obreros patronales.

La estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las áreas que conformarán el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango, se establecerán en el reglamento correspondiente.

Así mismo, las y los Diputadas y Diputados Sonia Catalina Mercado Gallegos, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Gabriela Hernández López y Francisco Javier Ibarra Jáquez, en la sesión ordinaria de fecha 11 de marzo del presente año presentaron a consideración del Pleno, la iniciativa de *Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango*, argumentando lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º; así como la Constitución Política del Estado de Durango en sus artículos 7º y 8º, disponen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Constitución General de la República Mexicana y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconoce el derecho humano a una tutela judicial efectiva, entendido como el derecho de acudir a tribunales independientes e imparciales a plantear una pretensión o defenderse de ella, a través de un proceso en que se respeten ciertas formalidades y se dicte una sentencia con efectos determinados y de cumplimiento obligatorio para las partes, en estricto apego a las exigencias que la propia Constitución consagra en beneficio de las personas que se encuentren bajo su jurisdicción.

Por otra parte, el derecho positivo mexicano, reconoce el derecho a que la administración de justicia esté a cargo de entes expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. De igual modo, reconoce que las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio. En tal contexto, se pueden prever mecanismos alternativos de solución de controversias.

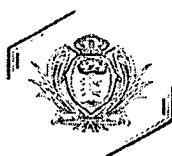
Ergo, este derecho se hace valer cuando surgen controversias en las relaciones que se generan entre los trabajadores y empleadores, solo entre aquéllos o solo entre éstos, en los que contienden intereses opuestos, ya sea por un desequilibrio entre ambos o por estimar que un derecho ha sido vulnerado en ocasión o con motivo de la formación, modificación o cumplimiento de las relaciones individuales de trabajo.

En tal virtud, el derecho mexicano, tiene por objeto y fin el reconocimiento positivo convencional y constitucional de los derechos humanos, por tanto, al existir un vínculo íntimo entre los derechos humanos y los procedimientos judiciales, así como los medios alternativos de solución de conflictos de cualquier naturaleza, encuentran en el principio de progresividad el contexto propicio para desarrollar su efecto útil.

En esa tesitura, el Estado Mexicano se encuentra en un importante esfuerzo por modernizar la impartición de justicia en todos los ámbitos de las relaciones humanas, a efecto de garantizar la tutela judicial efectiva de todas las personas, por ende, extendió sus alcances a la materia laboral con la publicación en fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, generando una profunda reforma al sistema de justicia laboral que se lleva en este momento.

Que tal reforma implica una amplia revisión de las instituciones responsables de garantizar el acceso a una tutela jurisdiccional efectiva y de los procedimientos contenidos en el derecho procesal del trabajo los últimos cien años, ya que la competencia para conocer y resolver éstos conflictos en toda la Federación Mexicana ha correspondido durante un siglo a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, periodo en el que se han erigido como garantes de la tutela judicial efectiva en materia laboral. Empero, las condiciones actuales del sistema de impartición de justicia en nuestro país se encuentran en una constante progresividad, sin que con ello se pierda de vista su carácter tutelar y social.

En consecuencia, la presente iniciativa se ha forjado con el objeto de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a una tutela judicial efectiva, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Sin perder de vista la naturaleza social y el carácter tutelar que revisten el derecho del trabajo; por lo tanto, las adecuaciones legislativas



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

que propone la presente iniciativa proveen un modelo de justicia que privilegia la conciliación, mejorando la calidad y legitimidad de los procedimientos conciliatorios, dando coercitividad a las sentencias que deriven del nuevo entre en creación, el cual buscara el equilibrio en aquellos casos donde se esté ante grupos de especial vulnerabilidad, en principio los trabajadores, las micro y pequeñas empresas, y otros como las mujeres cuando se vulneran las normas de trabajo por su condición de género, preferencias sexuales, niñas y niños, personas adultas o en situación de discriminación.

Por tanto, se propone un sistema de justicia laboral innovador que brinde certeza jurídica a las y los trabajadores, y patrones, permitiendo elevar la productividad y competitividad económica del Estado de Durango, así como la calidad de vida de las familias coahuilenses. Bajo ese contexto, en la presente se precisarán las modificaciones propuestas al sistema de justicia laboral en el Estado, a partir de la premisa fundamental establecida por la reforma constitucional del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en el rubro de la función conciliatoria.

La reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, estableció que antes de acudir a los tribunales laborales, las y los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. Indicando que en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, como un organismo público descentralizado especializado e imparcial, los cuales tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; mismos que se deberán regir por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad; y su integración y funcionamiento se determinará hasta en tanto se ejecuten las reformas que corresponden a la Ley en la materia.

De igual manera, el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria, se efectuará en los términos del régimen transitorio que determine la reforma o creación de la ley en la materia, ya que se ha determinado que en toda la nación mexicana opere un procedimiento de conciliación laboral homologado; en todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita, permitiendo subsecuentes audiencias de conciliación, sólo con el acuerdo de las partes involucradas en conflicto de naturaleza laboral. El efecto y las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada y ejecución serán establecidos por la Ley que se expida en la materia.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

En la reforma constitucional se estableció que la creación de los Centros de Conciliación a nivel local, fueran como organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, para prestar el servicio público de conciliación. Por ende, obedeciendo al precepto de la Carta Magna, se propone la creación del Centro de Conciliación Laboral en el Estado de Durango, como organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Durango, sectorizado a la Secretaría del Trabajo del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena autonomía técnica y de gestión para prestar este servicio público de interés general y trascendencia social, el cual operará con el servicio público de conciliación en todo el Estado, a través de Centros regionales con una competencia territorial.

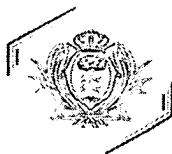
Lo anterior, en virtud que la conciliación es conceptuada como un medio alterno de solución de conflictos fundamental para la impartición de justicia en sentido amplio, evitando la intervención de los órganos jurisdiccionales en asuntos que pueden ser resueltos a través de la negociación entre las partes. En consecuencia, la conciliación será prestada por el gobierno del Estado, como un servicio público por entidades con naturaleza jurídica de organismos descentralizados,

Al crearse el Centro de Conciliación, en los términos que se anteponen, debe establecerse que el órgano de gobierno, para su administración y vigilancia, se integrará por nueve personas como miembros propietarios; teniendo todos los nombrados cargo honorífico, por lo que sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

En la integración del órgano de gobierno del organismo público descentralizado que se crea mediante el presente Decreto, se debe procurar la participación de la ciudadanía, la Secretaría de Administración y Finanzas, organismos de la sociedad civil, y demás de naturaleza análoga que tengan relación con el objeto del organismo.

Sin soslayar, respecto a la voz y voto de los ciudadanos que integren el órgano de gobierno, tendrán las limitantes que establece la reforma en materia laboral de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en la autonomía que se le confiere al Centro de Conciliación, la cual será determinada en la Ley que se expida en esta materia.

El organismo creado por la presente Ley, queda sujeto al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, en el



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

ámbito de sus respectivas atribuciones, así como por Secretaría del Trabajo a la que se encuentra sectorizado.

La rendición y revisión de las cuentas públicas del Centro de Conciliación, quedan sujetas a la fiscalización del Congreso del Estado, a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

En tal contexto, el Ejecutivo del Estado determina que, atendiendo al ámbito de su competencia, las relaciones con el propio Ejecutivo se realicen a través de la Secretaría del Trabajo del Estado de Durango, por ser ésta la dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, por tener sectores definidos, relacionados con las atribuciones, funciones y objetivos afines con tal Secretaría.

Para observar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Decreto, el régimen transitorio de esta iniciativa propone que el Centro iniciará sus funciones de conciliación a la entrada en vigor de la reforma a la Ley Federal del Trabajo en la que se establezca el procedimiento que habrá de observarse en la instancia conciliatoria y en los términos que en la misma se establezcan.

Así mismo, el Congreso del Estado, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa y la Secretaría del Trabajo, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán las adecuaciones presupuestarias necesarias para dotar de los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes, para el cumplimiento del presente decreto, en términos de las disposiciones aplicables.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Tal y como ha sido reseñado en el decreto 287 expedido por la LXVIII Legislatura en la cual se reforma y adiciona nuestra Constitución Política Local en materia laboral, nuestro Estado se encuentra inmerso en el proceso de ajuste normativo y estructural para cumplir con los objetivos del nuevo sistema de justicia laboral.

En este sentido, resulta importante destacar que es desde la Constitución Federal donde se precisan las características que debe tener la instancia conciliatoria de los conflictos entre trabajadores y patrones, así como las facultades en la materia de las legislaturas de los Estados, por lo cual citamos lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.¹

El anterior párrafo constitucional encuentra su desarrollo en la Ley Federal del Trabajo, la cual señala:

Artículo 590-F.- Los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, encargados de la conciliación previa a la demanda jurisdiccional en el orden local, establecidos en el apartado A del artículo 123, fracción XX, párrafo segundo de la Constitución, se integrarán y funcionarán en los términos que determinen las leyes locales, con base a los siguientes lineamientos:

Cada Centro de Conciliación se constituirá como Organismo Público Descentralizado de la respectiva Entidad Federativa, los cuales tendrán el número de delegaciones que se considere necesario constituir y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

Serán competentes para substanciar el procedimiento de la conciliación a la que deberán acudir los trabajadores y patrones, antes de presentar demanda ante los Tribunales, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución.

En su actuación se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en su estatuto orgánico y su respectiva reglamentación, emitidos por el Poder Legislativo de la respectiva Entidad Federativa o de la Ciudad de México, según corresponda.

Cada Centro tendrá un Órgano de Gobierno integrado por los titulares de las dependencias u organismos públicos que señalen las legislaciones locales y que

¹ Artículo 123, apartado A, fracción XX párrafo segundo, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf



2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO"

salvaguarden el ejercicio pleno de la autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.²

De la lectura de las porciones normativas invocadas, se desprenden los siguientes elementos característicos de la instancia conciliatoria:

- Especialización;
- Imparcialidad;
- Personalidad jurídica y
- Patrimonio propios;
- Plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

Es decir, particularidades propias y reconocidas de los organismos públicos descentralizados, valga la oportunidad para citar la siguiente opinión doctrinaria:

Sin embargo, y reconociendo todos los matices que pueden revestir los organismos descentralizados, la doctrina ha tratado de fijar algún carácter esencial común a todos ellos.

Así, en primer lugar, se ha pretendido que es una característica esencial de la descentralización, la existencia de una personalidad jurídica especial y de un patrimonio propio de los organismos descentralizados.³

SEGUNDO.- Atendiendo a las disposiciones de la Constitución Federal⁴, de la Ley Federal del Trabajo⁵ así como de la Constitución Política Local⁶, diversas u diversos integrantes de esta Legislatura así como el Poder Ejecutivo del Estado proponen la expedición de la norma que regule la organización y funcionamiento de la instancia conciliatoria local, por lo cual las Comisiones Dictaminadoras coincidieron en denominarla como Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango.

La característica de Orgánica atiende a que en esta norma debemos precisar la estructura, funcionamiento y particularidades de la multicitada instancia; de igual

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf

³ Fraga, Gabino; *Derecho Administrativo*; Décima edición; Editorial Porrúa; página 205.

⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/doi/CPEUM_ref_231_24feb17.pdf

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lit/LFT_ref30_01may19.pdf

⁶

http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA13_6.pdf



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

forma resulta provechoso citar las opiniones doctrinarias de las leyes con peculiaridades de *orgánicas*:

Lo más que puede admitirse para no destruir la terminología, es considerar a las leyes orgánicas y a las reglamentarias como especies dentro del género "leyes ordinarias", y aplicar respectivamente esas denominaciones a las normas que regulan la formación y funcionamiento de órganos del Poder público...⁷

Otra valiosa opinión señala

Los tratadistas denominan leyes orgánicas a aquellas cuyo objeto es, precisar las bases de organización y funcionamiento de una institución determinada.⁸

Una vez precisada la denominación, es pertinente señalar que la Ley contiene 30 artículos en los cuales existe coincidencia en las propuestas sometidas a consideración de la Asamblea.

Es así que en el capítulo I denominado "Disposiciones Generales" se establece que las disposiciones contenidas en la presente Ley tienen como propósito establecer la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango, en términos de lo señalado por la Constitución Federal.

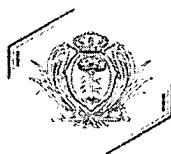
De igual manera en dicho capítulo se establece que la sede del Centro será la capital del Estado sin perjuicio de establecer representaciones en otras partes del Estado.

En el capítulo segundo se describen las atribuciones del Centro y entre las cuales las comisiones dictaminadoras convienen en precisar que esta instancia le corresponde el ejercicio de las que le señalen la Ley Federal del Trabajo, la presente Ley, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás normas que le resulten aplicables.

TERCERO.- En el capítulo tercero se describen la integración y funcionamiento de los órganos de gobierno del Centro, siendo estos la Junta de Gobierno y la Dirección General.

⁷ Fraga, Gabino; *Derecho Administrativo*; Décima edición; Editorial Porrúa; página 39.

⁸ http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparrla/Dicc_Term_Parla.pdf



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

Destacan entre las atribuciones de la Junta las siguientes:

- Aprobar de conformidad con la normatividad aplicable la organización, estructura interna y modificaciones necesarias para funcionamiento y el cumplimiento del objeto del Centro;
- Discutir, y en su caso, aprobar previo informe del Órgano Interno de Control, los estados financieros del Centro;
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Centro, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

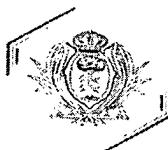
En dicho capítulo se precisa la duración del cargo de Director General del Centro, así como los requisitos para ocupar dicho cargo.

Subrayamos las siguientes atribuciones del Director General:

- Representar legalmente al Centro, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales, de forma enunciativa y no limitativa, para pleitos y cobranzas, actos de administración y los que requieran cláusula especial, pudiendo delegar dicha representación;
- Presentar a la Junta, para su aprobación el programa anual de trabajo y los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes e informar de los resultados respecto del ejercicio anterior, a fin de entregarlo a la Secretaría de Finanzas y de Administración, para que se integre a la cuenta pública correspondiente;
- Elaborar y presentar a la Junta, para su aprobación el Reglamento Interior del Centro, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios.

CUARTO.- Los capítulos siguientes describen el patrimonio del Centro así como la regulación a que se sujetarán las relaciones laborales entre el organismo descentralizado y sus trabajadores.

En este último aspecto conviene resaltar que anteriormente se consideraba, tratándose de la hipótesis que nos ocupó, que debía regularse conforme al aparato A del artículo 123 de la Constitución Federal, sin embargo, el Poder Judicial de la



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— 2018 — LXVIII — 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
 BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
 DURANGO"

Federación a través de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado lo siguiente:

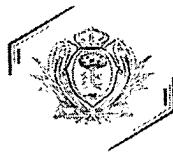
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LOCALES. EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTA AL LEGISLADOR SECUNDARIO PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AQUÉLLOS Y SUS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS APARTADOS A O B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, INCLUSO, DE MANERA MIXTA, SIN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE ESPECÍFICAMENTE A ALGUNO DE ELLOS [ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 180/2012 (10a.) (*)].

La voluntad del Constituyente plasmada en el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Federal, consiste en otorgar flexibilidad para que las normas locales respondan a las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada uno de los Estados y Municipios, aunado a que, de su interpretación gramatical, se observa que se determinó que las relaciones de trabajo entre los "Estados y sus trabajadores" se rigieran por las leyes que expidan las Legislaturas Locales, en el que se utiliza el concepto "Estado" como sinónimo de Estado federado como orden jurídico, lo que incluye a los poderes locales, los organismos centralizados y descentralizados de la administración pública local, así como a los organismos constitucionales autónomos de la entidad. Con base en lo anterior, las entidades federativas tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, inclusive de manera mixta, sin que deban sujetarse a alguno de ellos en especial.⁹

Por lo que atendiendo a esta tesis jurisprudencial se determina que las relaciones laborales se regirán conforme a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.

⁹

https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1c3c10000000000&Apendice=10000000000&Expresion=organismos%2520descentralizados%2520laborales&Dominio=Rubro&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=19&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2012980&Hit=4&IDs=2021725,2020777,2018590,2012980,2012979,2011895,2007147,2003676,2002928,2002585,2002584,160673,185234,185430,190703,190608,194457,196539,200640&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la dictaminadora estimó que las iniciativas, con las adecuaciones realizadas a las mismas, es procedente, en virtud de considerar que obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 396

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el Estado y tienen como propósito establecer la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango, en términos de lo ordenado por el artículo 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y gestión, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

Artículo 3. El Centro tiene por objeto brindar el servicio público de conciliación en materia laboral, para la resolución de los conflictos entre trabajadores y empleadores en la jurisdicción local, ofreciendo a estos una instancia eficaz y expedita para este propósito.

Artículo 4. El Centro tendrá su domicilio en la ciudad Victoria de Durango, Dgo., sin perjuicio de establecer oficinas permanentes o provisionales en cualquier otro Municipio del Estado, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5. En el Reglamento interior se establecerá la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las áreas que conformarán el Centro.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Centro: Al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango;

II. Director General: Al Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango;

III. Junta: A la Junta de Gobierno;

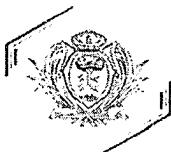
IV. Ley: A la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango;

V. Secretaría: A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango; y

VI. Secretaría de Finanzas: A la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto el Centro tendrá las atribuciones siguientes:



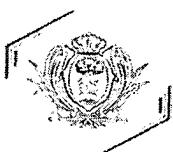
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

- I. Brindar el servicio público de conciliación laboral en conflictos de jurisdicción local, en términos de lo dispuesto en el artículo 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo previsto en el artículo 590-F de la Ley Federal del Trabajo.
- II. Otorgar el servicio de asesoría jurídica gratuita en materia laboral, previo al procedimiento ante los tribunales judiciales;
- III. Celebrar convenios de conciliación en materia laboral y en su caso, llevar a cabo los trámites conducentes para su ratificación, mismos que tendrán el carácter de cosa juzgada;
- IV. Emitir en el ámbito de su competencia los oficios, circulares, acuerdos y demás disposiciones relativas, que se requiera para el cumplimiento de su objeto;
- V. Expedir copias certificadas de los convenios laborales y demás documentos que obren en los archivos del Centro, con estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables;
- VI. Participar en la generación y distribución de material estadístico y educativo sobre la situación laboral en el Estado; y
- VII. Las demás que le señalen la Ley Federal del Trabajo, la presente Ley, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás normas que le resulten aplicables.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

Artículo 8. La administración y dirección del Centro, estará a cargo de:



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2016 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

- I. Una Junta de Gobierno; y
- II. Una Dirección General.

Artículo 9. La Junta será la máxima autoridad del Centro y estará conformada por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular del Centro, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto;
- III. Cuatro vocales, representantes del Gobierno del Estado, que serán el Titular de la Procuraduría Local de la Defensa del Trabajo y los titulares de las secretarías:
 - a) General de Gobierno;
 - b) de Finanzas y de Administración; y
 - c) de Desarrollo Económico.

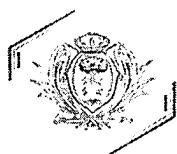
Los cargos de la Junta serán honoríficos, por lo tanto, quienes los asuman no recibirán retribución alguna, sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario Técnico, quien no tendrá derecho a voto.

El Titular del Órgano Interno de Control del Centro, participará en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 10. Los integrantes titulares de la Junta podrán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas atribuciones que a éstos les correspondan y deberán tener cuando menos nivel de Director o su equivalente.

Artículo 11. La Junta sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario. El quorum se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 12. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán convocarse a propuesta del Presidente, por conducto del Secretario Técnico, por lo menos con



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII — 2018 — 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

cinco días hábiles de anticipación, y las extraordinarias por lo menos con veinticuatro horas previas a la sesión.

En cualquier caso, deberá acompañarse a la convocatoria el orden del día y los documentos necesarios para su desahogo.

Artículo 13. El Presidente podrá invitar a las sesiones a personas que tengan conocimientos o experiencia en los asuntos a tratar, quienes sólo tendrán derecho a voz, privilegiando la invitación a representantes de los sectores obrero-patronal.

Artículo 14. Los acuerdos y resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 15. La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar de conformidad con la normatividad aplicable la organización, estructura interna y modificaciones necesarias para funcionamiento y el cumplimiento del objeto del Centro;

II. Aprobar los planes y programas para la operación y modernización del Centro, a propuesta del Director General;

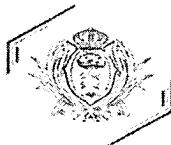
III. Aprobar el Reglamento Interior del Centro, los manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios, previo análisis de la propuesta que formule el Director General;

IV. Conocer y en su caso emitir recomendaciones sobre los informes periódicos de actividades y presupuestales, que rinda el Director General;

V. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Centro, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VI. Conocer, discutir, y en su caso, aprobar las adecuaciones presupuestales del Centro, en términos de la normatividad aplicable;

VII. Discutir, y en su caso, aprobar previo informe del Órgano Interno de Control, los estados financieros del Centro;



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

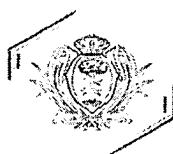
2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

- VIII. Autorizar al Director General la delegación de funciones;
- IX. Otorgar poderes con facultades generales o especiales que requieran cláusula especial, conforme a las leyes aplicables;
- X. Autorizar al Director General, la celebración de convenios, contratos, y otros actos jurídicos necesarios para el cumplimiento y funcionamiento del Centro;
- XI. Autorizar la contratación de auditores externos, cuando sea necesario;
- XII. Aprobar los nombramientos, sueldos y prestaciones del personal del Centro, en los términos que establezca la normatividad aplicable y las instancias competentes;
- XIII. Solicitar en cualquier tiempo informes al Director General sobre la administración del Centro;
- XIV. Aprobar la apertura, reubicación o cierre de oficinas del Centro, a propuesta del Director General y en términos de la normatividad aplicable; y
- XV. Las demás que le señale la presente Ley, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y otras disposiciones que resulten aplicables.

Las atribuciones indelegables de la Junta de Gobierno que no se encuentren previstas en el presente artículo, se complementarán con las establecidas en el artículo 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

Artículo 16. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Presidir las sesiones de la Junta;
- II.- Convocar a reuniones de trabajo a la Junta; y
- III.- Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo que apruebe la Junta; y



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

IV.- En general, todas aquéllas que tiendan al cumplimiento del objeto del Centro, que no contravengan la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. Los integrantes de la Junta tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Concurrir a las sesiones de la Junta;
- II.- Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del Centro;
- III.- Sancionar con su voto los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- IV.- Desempeñar las tareas que les encomienda la Junta; y
- V.- Las demás que le señalen esta Ley, otros ordenamientos legales y administrativos.

Artículo 18. El Director General será designado por el Gobernador del Estado, quien deberá reunir, además de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, los siguientes:

- I. Tener título y cédula profesional de licenciatura en derecho;
- II. Contar con experiencia profesional acreditable de cinco años en materia laboral; y
- III. No encontrarse en ninguno de los supuestos de conflicto de intereses.

Artículo 19. El Director General durará en su cargo seis años y podrá ser ratificado por un periodo más, por una sola ocasión. No podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúe en representación del Centro, en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia y las no remuneradas.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

Artículo 20. El Director General, además de las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente al Centro, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales, de forma enunciativa y no limitativa, para pleitos y cobranzas, actos de administración y los que requieran cláusula especial, pudiendo delegar dicha representación;
- II. Proponer a la Junta los planes y programas necesarios para la operación y modernización del Centro;
- III. Presentar a la Junta, para su aprobación el programa anual de trabajo y los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes e informar de los resultados respecto del ejercicio anterior, a fin de entregarlo a la Secretaría de Finanzas y de Administración, para que se integre a la cuenta pública correspondiente;
- IV. Elaborar y presentar a la Junta, para su aprobación el Reglamento Interior del Centro, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios;
- V. Ejecutar los acuerdos de la Junta;
- VI. Presentar a la Junta los informes periódicos de actividades y presupuestales;
- VII. Delegar funciones conforme al Reglamento Interior del Centro;
- VIII. Analizar y en su caso, proponer a la Junta la apertura, reubicación o cierre de oficinas del Centro, en términos de la normatividad aplicable, y
- IX. Las demás que se le confieran la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Las ausencias y suplencias del personal adscrito al Centro, menores de quince días hábiles serán supliditas de la siguiente manera:

- I. El Director General, por la persona quien en el organigrama ocupe el cargo inferior inmediato; y



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

II. Los demás servidores públicos por quien designe el Director General.

Las ausencias mayores a quince días hábiles del Director General, serán suplidas por quien determine la Junta.

**CAPÍTULO IV
DEL PATRIMONIO DEL CENTRO**

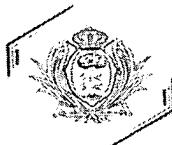
Artículo 22. El patrimonio del Centro estará constituido por:

- I. Las aportaciones, participaciones, subsidios, transferencias y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II. Las aportaciones y donaciones que, bajo cualquier título, realicen personas físicas o morales de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, y las que reciba a través de fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, contraprestaciones y en general, los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal; y
- V. Los demás ingresos que perciba conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. En la administración, ejecución, control y fiscalización de los recursos públicos, la Junta y el Director General, observarán las disposiciones contempladas en la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Los bienes inmuebles, que formen parte del patrimonio del Centro, se consideran de dominio público y por lo tanto serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Artículo 25. El Centro destinará la totalidad de sus activos exclusivamente para el cumplimiento de sus fines.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

CAPÍTULO V DEL PERSONAL DEL CENTRO

Artículo 26. El Centro contará con los servidores públicos que requiera para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

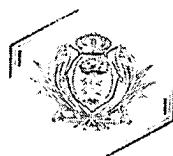
Artículo 27. Los servidores públicos del Centro, en el cumplimiento de sus atribuciones se regirán bajo los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficiencia, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Artículo 28. Las relaciones de trabajo entre el Centro y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, y contará con un sistema de servicio civil de carrera.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 29. La vigilancia de la ejecución de los planes, programas y acciones que realiza el Centro estará a cargo del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de Contraloría.

Artículo 30. El Órgano Interno de Control tendrá las facultades que le otorga la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

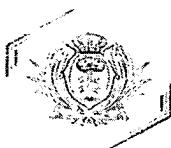
SEGUNDO. La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral, deberá celebrar su sesión de instalación a más tardar el 18 de noviembre de 2020 así como el nombramiento del Director del Centro.

TERCERO. La Junta de Gobierno deberá aprobar el Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. El Órgano de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral, aprobará su Reglamento Interior dentro de un plazo que no excederá de ciento veinte días naturales a partir de su instalación.

QUINTO. El servicio Profesional entrará en vigor en un año después de la creación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango y su implementación será gradual conforme a los lineamientos y manuales que presente el Titular del Centro y que sean aprobados por la Junta de Gobierno; Durante el procedimiento de contratación se actualizara y capacitará a todo el personal a fin de dar cumplimiento a los principios y valores que rigen el servicio profesional que requiere el centro.

SEXTO. Las convocatorias a concurso para la selección del personal del Centro de Conciliación serán de carácter abierto.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 — 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

SÉPTIMO. Las autoridades locales apoyaran en el proceso de consulta de legitimación de contratos colectivos de trabajo, conforme a los lineamientos que se expidan o a los convenios que se signen al respecto con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

OCTAVO. En la implementación de las disposiciones a que se refiere el presente Decreto y en lo sucesivo, las Autoridades Conciliadoras y el Poder Judicial del Estado, deberán incorporar en sus programas de formación y capacitación, metodologías y contenidos para brindar atención y asesoría en materia de protección de derechos humanos a personas en situación de vulnerabilidad.

NOVENO. Los procedimientos que se encuentren en trámite ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, serán concluidos por éstas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio. El Centro de Conciliación Laboral no admitirá a trámite solicitudes de audiencia de conciliación respecto de procedimientos que se estén sustanciando ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, incluyendo los de ejecución, por lo que se archivarán dichas solicitudes.

DÉCIMO. La legislatura local destinará los recursos necesarios para la implementación de la reforma del sistema de justicia laboral.

DÉCIMO PRIMERO. El Centro de Conciliación entrará en funciones una vez que la Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de octubre del año (2020) dos mil veinte.



DIP. RIGOBERTO QUINONEZ SAMANIEGO
PRESIDENTE.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ
SECRETARIA.

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (5) CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

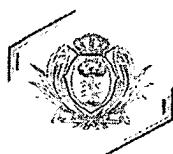


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS



PÓDER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIO ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"
EL CIUDADANO DIFENSOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de marzo del presente año, el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango, presentó a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Administración Pública integrada por los CC. Diputados Luis Iván Gurrola Vega, Juan Carlos Maturino Manzanera, Gerardo Villarreal Solís, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Alejandro Jurado Flores; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo del presente año, el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango presentó la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en el marco del objetivo de armonización jurídica en materia laboral.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El iniciador sustenta su iniciativa al tenor de los siguientes motivos:

De acuerdo a las recientes reformas en materia de justicia laboral, precisamente la establecida en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2017; y la establecida en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva. Publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 01 de mayo de 2019; reformas que dan inicio al nuevo sistema de justicia laboral.

En tal virtud es que se hace necesario la adecuación de la legislación Estatal que tiene injerencia en la aplicación de las normas de trabajo a saber, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; la Ley Orgánica del Poder Judicial



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

y la expedición en su caso de la Ley que crea el Centro de Conciliación del Estado de Durango.

Toda vez que la presente iniciativa se refiere a los cambios que tendrá que ajustar la administración pública centralizada, en lo relativo a las funciones y atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, por lo que se hace necesaria la presente reforma.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – El 24 de febrero de 2017 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación¹ la reforma a los artículos 107 y 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral.

Derivado del anterior decreto, el 1 de mayo de 2019² fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que, entre otras normas, modificó diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO. – El decreto de reforma constitucional señaló que las Legislaturas de las Entidades Federativas tienen como obligación realizar las adecuaciones legislativas para dar cumplimiento al decreto.

Con tal propósito, el 11 de marzo del año corriente, el Pleno de la LXVIII Legislatura aprobó reformas a la Constitución Política del Estado con los siguientes objetivos esenciales: a) *Facultad al Congreso del Estado para expedir la Ley del Centro de Conciliación Laboral, así como reconocimiento constitucional del mismo* y b) *Creación del Tribunal de Justicia Laboral*; ambas figuras creadas atendiendo a los lineamientos exigidos por el Poder Revisor de la Constitución Federal.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_231_24feb17.pdf

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559130&fecha=01/05/2019



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 → 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

La modificación a la Constitución Política Local, al momento de la aprobación del presente dictamen, se encuentra recorriendo el trámite a que hace referencia el artículo 182 de la Ley Fundamental del Estado.³

TERCERO.-La reforma propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo tiene como objeto primordial definir el marco de actuación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado en el contexto de la nueva justicia laboral, en los siguientes términos:

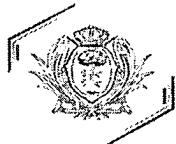
a).- En virtud de que el Centro de Conciliación Laboral del Estado es un organismo público descentralizado que este Congreso, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado (a reserva del dictado legal de sectorización) coordinar la integración y funcionamiento de dicha instancia conciliatoria.

b).- Se actualiza la redacción de diversas porciones normativas que hacen referencia a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, las cuales con las reformas constitucionales desaparecen.

La Comisión que dictaminó, adiciona una referencia en el artículo segundo transitorio de la iniciativa del Ejecutivo, lo anterior a fin de consolidar la certeza jurídica del gobernado respecto de los asuntos en trámite en las autoridades laborales.

Esta LXVIII Legislatura asume la parte que le corresponde en la adecuación del marco jurídico que nos permita implementar la nueva justicia laboral, no es ocioso recordar que en el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma

³ Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. Si transcurrido un periodo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la recepción del decreto correspondiente, los ayuntamientos no contestaren, se entenderá que aprueban la reforma. El Congreso del Estado hará la declaratoria respectiva.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

al Sistema de Justicia Laboral se acordó que nuestro Estado será de los primeros diez en los que se ponga en marcha esta trascendental reforma.⁴

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la dictaminadora estimó que las iniciativas, con las adecuaciones realizadas a las mismas, son procedentes, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No.397

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

ÚNICO.- Se reforman las fracciones V, XI, XIV, XXVIII, y el contenido de la actual XXVIII pasa a ser la XXIX todas del artículo 36 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

⁴ https://reformalaboral.stps.gob.mx/documentos/Acta_de_la_Primera_Sesi%C3%B3n_Ordinaria.pdf



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

ARTÍCULO 36 BIS. ...

I a la IV...

V. Atender las consultas sobre la interpretación de las normas laborales o sobre los contratos colectivos de trabajo;

VI a la X.....

XI. Organizar y operar el Servicio Nacional de Empleo Durango;

XII a la XIII.....

XIV. Integrar, coordinar y vigilar el funcionamiento de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo;

XV a la XXVII.....

XXVIII. Coordinar la integración y el establecimiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango; y

XXIX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en la materia y las que le delegue el Gobernador.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje mantendrán sus funciones hasta en tanto se termine el último expediente que se esté substanciando ante ellas, en base a lo establecido en los transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 — 2021

2020: "AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO"

Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

TERCERO. Las funciones de conciliación, registro de los contratos colectivos de trabajo y de las organizaciones sindicales, y su consecuente atención a los procesos administrativos derivados de estas materias, y que sean competencia Estatal, continuarán tramitándose ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje hasta en tanto entren en funciones el Centro de Conciliación Laboral.

CUARTO. Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje continuarán conociendo y atendiendo los conflictos en materia laboral que se encuentren en trámite hasta que se instituyan e inicien su funcionamiento el Centro de Conciliación Laboral y el Tribunal de Justicia Laboral.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de octubre del año (2020) dos mil veinte.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

DIP. RIGOBERTO QUÍNONEZ SAMANIEGO
PRESIDENTE.



DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA.



DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (5) CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS

A large, handwritten signature in black ink is written over the typed name "LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS".



PÓDER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

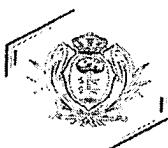
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Co fecha 14 de octubre del presente año, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, el Oficio D.G.P.L. 64-II-3-2049, que contiene la MINUTA PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL; misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Rigoberto Quiñonez Samaniego, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio y José Antonio Ochoa Rodríguez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En concordancia con lo planteado anteriormente y derivado del análisis y discusión de las iniciativas presentes, la Comisión que dictaminó consideró relevante atenderlas en sentido positivo, toda vez que reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; asimismo se coincidió con la importancia de expedir la ley general en materia de movilidad y seguridad vial, que salvaguarde la integridad de las personas que se desplazan diariamente por las calles, que conserve el bienestar social y las buenas prácticas de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos.

SEGUNDO. - Dada la complejidad en materia de movilidad y seguridad vial en nuestro país, resulta conveniente llevar a cabo una regulación integral y coordinada en todos los ámbitos de gobierno que sea visible y contemple todos los problemas que nos aquejan como ciudadanos en esta materia. Es importante mencionar que la propuesta que hoy se pone a consideración, comprende en primer momento facultar al Congreso de la Unión para crear ley general en materia de movilidad y seguridad vial, así como reconocer el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, instituir los criterios y la planeación de movilidad y seguridad vial en concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas,



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

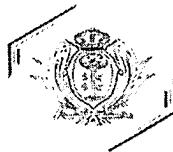
de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- La adición de un último párrafo al artículo 4º, refiere la trascendencia de reconocer el derecho a la movilidad y la seguridad vial, así como la obligación del Estado para establecer un sistema integral de movilidad en condiciones de seguridad vial, donde concurren la Federación, entidades federativas y municipios, y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para procurar que sea accesible, eficiente, sostenible, de calidad , incluyente e igualitario, a fin de que las personas logren su desplazamiento en condiciones de seguridad vial.

En este sentido, a fin de preservar y garantizar los derechos otorgados por esta Constitución a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, para los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras es fundamental facultar al Congreso de la Unión para expedir la Ley general que establezca la concurrencia del Gobierno Federal, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de movilidad y seguridad vial.

Así como, facultar a las entidades federativas, a los municipios y en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a formular, aprobar y administrar la zonificación los planes en materia de movilidad y seguridad vial, con el fin de erradicar los índices de 'accidentes automovilísticos, así como los índices' de mortalidad y de personas heridas por conductas viales negativas.

Con la creación de la Ley General en materia de Movilidad y Seguridad Vial , se otorga la mayor protección a los ciudadanos, así con la homologación sobre las normas que rigen el comportamiento de los usuarios en la vía pública se fijan las bases que deberán contener respectivos Reglamentos de Tránsito conforme a infracciones y sanciones, lo que generará un mayor control respecto a las conductas que se susciten, con ello, se tendrá una mejor aplicación del derecho evitando el proceso indebido, preservando un mejor comportamiento y el bienestar de la sociedad.



**PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO**

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

En tales circunstancias, la comisión que dictaminó hace suyas las condiciones y fundamentos que motivan la reforma propuesta de la minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto constitucional sea afirmativo, permitiéndose elevar a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente proyecto de decreto.

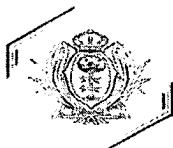
Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 406

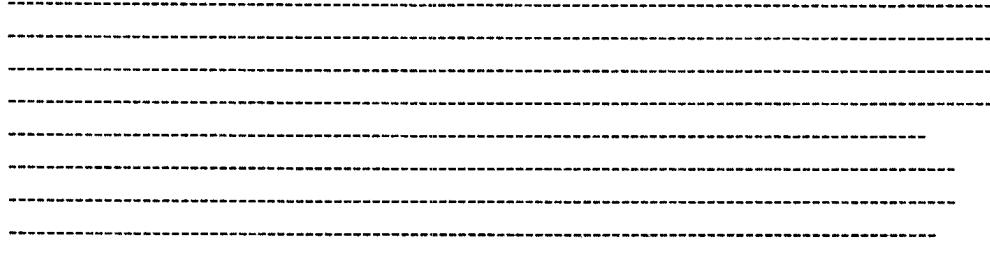
LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS,
Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA:

Artículo Único. Se reforma la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122; y se adiciona un último párrafo al artículo 4, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4.



"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".



Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 73.

I a XXIX-B.

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

XXIX-D. a XXXI.

Artículo 115.

I a IV.



"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
 - b) a i).-----
-

VI. Cuando dos o mas centros urbanos situados en territorios municipales de dos o mas entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las Entidades Federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

VII a X.-----

Artículo 122.-----

A y B.-----

C.-----

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2016 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

a) a c):-----

D.-----

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir, un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con los dispuesto en el presente Decreto y la referida Ley.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de octubre del año (2020) dos mil veinte.



DIP. ROGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
PRESIDENTE.



DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA.

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
~~SECRETARIO~~

FECHA DE REV.26/10/2017

NO.DE REV.02

FOR SSP.07

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (5) CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. HÉCTOR DAVID FLORES AVALOS

Secretaría General de Gobierno



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2016 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 14 de octubre del presente año, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, el Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2218, que contiene la MINUTA PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE JUVENTUD; misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Rigoberto Quiñonez Samaniego, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio y José Antonio Ochoa Rodríguez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

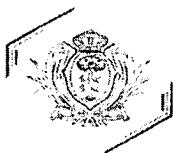
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El censo del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que en el país en ese año había 30 millones 106 mil 192 jóvenes de 15 a 29 años, y que la edad promedio de la población mexicana era de 26 años.¹

La juventud en nuestro país ha alcanzado máximos históricos en su participación dentro de la población total. Dicho de otro modo: México es un país compuesto principalmente por jóvenes.

Este bono demográfico, representa una gran oportunidad, pero también es un gran reto para el Estado mexicano, porque de no garantizar, promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno, se podría convertir en pagaré demográfico.

Los grandes problemas nacionales no son ajenos a la juventud mexicana. No es un secreto que, por falta de políticas dirigidas a los jóvenes de nuestro país, éstos padecen rezagos importantes en materia laboral, de vivienda, de servicios de salud, de educación, de alimentación, de espacios para la participación en la vida pública, de fomento a la cultura, de deporte y sano esparcimiento, entre muchos otros aspectos cruciales para un desarrollo digno e íntegro.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
IXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

SEGUNDO.- Tanto en el plano nacional como internacional, los jóvenes son reconocidos como una importante fuerza social, económica, política y cultural; en ellos recae gran parte de los esfuerzos de transformación social del país y, por esto, es necesaria la incorporación de todos y cada uno de los grupos de jóvenes: mujeres y hombres; rurales y urbanos; indígenas y no indígenas.

El papel relevante que desempeña la población joven en el contexto nacional radica, por una parte, en su importancia numérica y en el peso que ocupan con respecto a la población del país, y por otra, en la magnitud de sus problemáticas y demandas, así como en su participación social, económica y política del país.

Hay que destacar que, como miembros de la sociedad, los jóvenes constituyen un potencial que de ser estimulado y aprovechado podría convertirse en la principal fuente de promoción del desarrollo nacional.

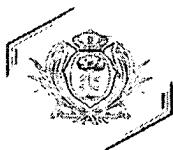
Los jóvenes en México, al igual que en la mayoría de los países latinoamericanos, se ven afectados por las políticas de ajuste macroeconómico aplicadas por los gobiernos; en este escenario las problemáticas de los jóvenes se han incrementado, y con ello la movilidad social en busca de oportunidades de todo tipo. Esta participación social exige información, orientación y planeación institucional que tome en cuenta la cultura juvenil, sus diferencias y potencialidades.

TERCERO.- Respecto de la minuta enviada a nuestra consideración destacamos lo siguiente:

... sin que sea necesaria la creación de estructuras administrativas adicionales, esa ley general tendrá por objeto promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de, entre otras:

a.- La distribución de facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

b.- La generación de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2016 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

c.- *El establecimiento de los principios rectores que orientarán la política nacional en materia de derechos de las personas jóvenes.*

d.- *El establecimiento de las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes.*

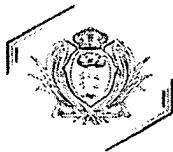
CUARTO.- En el ámbito local, nuestra Constitución establece lo siguiente:

ARTÍCULO 37.- *El Estado garantizará la libre participación de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como su integración social en los términos que disponga la ley; implementará políticas y programas para apoyar su desarrollo integral e incorporación a la actividad productiva.*

Sin duda alguna nuestro marco constitucional resulta adelantado a lo que se propone actualmente para la Constitución Federal, aun así tenemos la tarea legislativa de esperar el contenido de la legislación general señalada en esta minuta y realizar los ajustes que nos correspondan.

En tales circunstancias, la comisión que dictaminó hace suyas las condiciones y fundamentos que motivan la reforma propuesta de la minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto constitucional sea afirmativo, permitiéndose elevar a la consideración de Honorable Pleno, el siguiente proyecto de decreto.

Con base en los anteriores Considerandos está H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente



PÓDER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

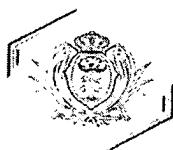
**"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".**

DECRETO No. 407

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA:

Artículo Único. Se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73 y se adiciona un último párrafo al artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4.



PÓDER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2016 — 2021

**"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".**

The figure consists of seven horizontal dashed lines of equal length, spaced evenly apart. Each line is a thin, dark grey dash extending from the left edge to the right edge of the frame. The lines are parallel to each other, creating a sense of depth or multiple layers.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para estos efectos.

Artículo 73.

La XXIX-O.

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo



"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO".

integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

XXIX-Q. a XXXI.-

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General en materia de Personas Jóvenes, en el plazo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero. Las Legislaturas de las entidades federativas, realizarán las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los 180 días siguientes a la expedición de la Ley General de Personas Jóvenes.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

"2020: AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA
BENÉMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE
DURANGO".

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de octubre del año (2020) dos mil veinte.



DIP. RIGOBERTO QUINONEZ SAMANIEGO
PRESIDENTE.



DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA.

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
SECRETARIO.

FECHA DE REV.26/10/2017

NO.DE REV.02

FOR SSP. 07

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (5) CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. HECTOR DAVID FLORES ÁVALOS



Secretaría General de Gobierno



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado